JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

1468

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR

0

Demandante:

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS

Demandado:

LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO
CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento_____

Remate
24 octubre 2022
2:30 pm
Inmueble

Rdo. **11001400307920180091100**

079-2018-00911-00- J. 12 C.M.E.S

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00911

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

CUADERNO PRINCIPAL

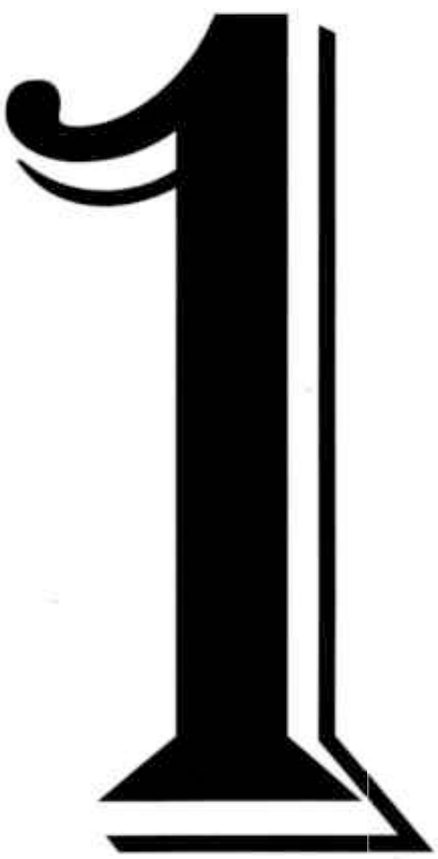

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosataria en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A.) Contra LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO.

JOHN FREDY GARCÍA OLAYA, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, identificada con NIT. 830.089.530-6, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante Escritura Pública No. 1000 de fecha 30 de agosto de 2016 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor ÓSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.159.909, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, identificada con NIT 860.007.335-4 con personeria jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional T.P. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.017.685 y **CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO** , mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.460, con base en el pagaré **No.** 199200753701 y la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 50C-586100** mediante Escritura Pública No. 8024 del 25 de noviembre de 2.014 otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de la obligación que consta en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder faculta para transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

JOHN FREDY GARCÍA OLAYA
CC. 80.756.326 de Bogotá

Acepto,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

Diana Marcela Barraez

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito le fue presentado personalmente por:

John Freddy Garcia Olaya
80756 326 Bogota DC

25 JUL 2018

Fecha:
Autorizo el anterior reconocimiento

14

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21

Notaría 30 mixta

Notaría Treinta de Bogotá

Este memorial dirigido a

Juez civil de Bogotá

Fué presentado ante la Suscrita Notaria

Por Catalina Rodriguez Arango

Identificado (s) con Cédula Nos. 51. 878. 080 - 5to

T.P. de Abogado No. 81526

Bogotá, D.C. de

Diligencio

27 JUL 2018

LA NOTARIA

NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO (E)
GUILLERMO H. BAYONA CONTRERAS

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

2

VIGENCIA DE PODER No. 0705
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, Identificado con cédula de ciudadanía número **79.159.909**, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** con **NIT.860.007.335-4** Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, Identificado con la cédula de ciudadanía número **80.756.326** de Bogotá D.C----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTIDOS **(22)** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), CON DESTINO AL INTERESADO

DERECHOS: $ 3,600.00 IVA: $ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2.018.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
22 MAY 2018

HERNAN MOLINA DIAZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

República de Colombia

1000 2016

Aa033605438

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1000

MIL. ----------

DE FECHA: **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

****

CÓDIGO NOTARIA: **1100100045** ----------

CLASE DE ACTO: **I REVOCATORIA DE PODER GENERAL** ----------

II PODER GENERAL ----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** **C.C. 80.756.326**

II PODER GENERAL

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** **C.C. 80.756.326**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016),** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal

AMPARO FONSECA TEJADA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

3 Sept 2016 Ira. 2a Copy

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 45

11/03/2016 1045363AFAE6A73

en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ce182604781
PRUEBA
Notaría
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11/03/2016
10455MT6A3AKAI

garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** .----------
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970)**: ----------

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca182604760
Notaría
11/03/2016 1045IKAEYaTEA6A3

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442.----------

---

Derechos Notariales: .....$ 104.600.oo

IVA..... .$ 27.584.oo

Recaudo Supernotariado ..... $ 5.150.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 5.150.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016

República de Colombia

11000 2016

Ap033606442

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ---------- 1 0 0

MIL.----------

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

huella índice derecho

ÓSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO

C.C. N° 79.159.909

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 45
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ
NOTARIO
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

MICBL-1097 -2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11/03/2016 1045238KAEYaTYA6

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **NOVENA (9ª)** Copia, de la Escritura Pública Número **1000** de fecha **30** de **AGOSTO** del año **2.016.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Banco Caja Social a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 199200753701

Correspondiente al Crédito No. 01199200753701

Banco Caja Social establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.,** lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 510 de 1999, artículo 71 la Ley 1328 del 15 de julio de 2009 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada

Titularizadora Colombia
Endoso
0199200753701

MTI-BCSC
4

Banco Caja Social

8 MAA010990701359 9

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. Pagaré No : 199200753701

2. Otorgante(s): LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO, CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO

3. Deudor(es): LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO, CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO

4. Fecha de Suscripcion: 21 DE ENERO DE 2015

5. Monto del credito en UVR: CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 413,750,6543

6. Monto del Credito en Pesos: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 89,000,000

7. Plazo 240 MESES

Titularizadora Colombia Pagaré 0199200753701

MTI-BCSC 2

8. Tasa de interes Remuneratorio: 9.50%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito:

- [X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual

Otro:

11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 3,751.90061636124

13. Sistema de Amortización:

- [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
- [ ] Amortización Constante a capital En UVR
- [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
- [ ] Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
- [ ] Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 21 DE FEBRERO DE 2015

15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH:

- [ ] (5% E.A)
- [ ] (4% E.A)
- [ ] (3% E.A)
- [ ] (2.5% E.A

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

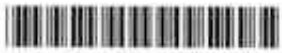
10198905

Banco Caja Social

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:**
2. **Otorgante(s):**
3. **Deudor (es):**
4. **Fecha de suscripción:**
5. **Monto del Crédito en UVR:**

No. de Unidades UVR:

6. **Monto del Crédito en Pesos:**

$

7. **Plazo:**
8. **Tasa de Interés Remuneratorio:**
9. **Ciudad:**
10. **Destino del Crédito:**
    - ☐ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
    - ☐ Construcción de Vivienda Individual.

    Otro:
11. **Número de Cuotas:**
12. **Valor Cuota UVR:**
13. **Sistema de Amortización:**
    - ☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
    - ☐ Amortización Constante a Capital en UVR
    - ☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
    - ☐ Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH
    - ☐ Amortización en UVR – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Fecha de Pago Primera Cuota:**
15. **Lugar de Creación del Pagaré:**
16. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - ☐ (5 % E.A)
    - ☐ (4 % E.A)
    - ☐ (3% E.A)
    - ☐ (2.5 % E.A)
17. **Término de Cobertura FRECH:** **Siete (7) años**
18. **Término de Cobertura Adicional:** **( ) años**

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH,** las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

Banco Caja Social

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

Banco Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

Firma

Nombre otorgante
LUIS ROBERTO BARROS BELLO
C.C. No. 80017685 de BOGOTA
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma
Claudia M Rodriguez G

Nombre otorgante
Claudia Aminta Rodriguez Guarnizo.
C.C. No. 52.532.460 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Titularizadora Colombia
Hoja de Firmas Pagare
0199200753701

MTI-BCSC
45

Titularizadora Colombia
Hoja de Firmas Carta Inst
0199200753701

MTI-BCSC
46

ASSO JURIDICA LTDA.
Lucia V.B.

Notaría 9 De Bogotá

Calle 74 No. 11 - 37
PBX: 742 4900
Cel.: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com

COPIA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CUATR

DE LA ESCRITURA N° 01849
FECHA : 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 200

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A
BCSC S.A

G. Augusto Arciniegas Martínez
Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos

WK 7348147

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1869

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ------

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). -------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL ----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

Confiere poder A: BANCO BCSC S. A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007) ------ Ante el despacho de la Notaria Novena (9). cuyo Notario en ---- ejercicio es el Doctor ----------

FERNANDO CARRERA OTERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

---

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
NOTARIA 9ª DE BOGOTA D.C.
Ca277493639
14/06/2018
10724YSMCKMUaUUB

su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Circulo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

№1869 WK 7348148

Ca277493638

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ----------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

---

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción del Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2005. Posteriormente Banco Caja Social S.A. cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. ----------

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No.57001 de fecha 15 de noviembre de 2002. ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003. ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
14/06/2018 10723MCKMU#HUBSY

Portafolio Administrado No. 57004 de fecha 11 de noviembre de 2004 ---------- y (iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Caja Social S.A., (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá., todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento. ----------

f. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

№1869 WK 7348149

Ca277493637

NOTARIA 9ª DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

h. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ----------

i. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

---

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos d. y f. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca277493637
14/06/2018 19722KMUa5UBSYCM

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. ----------

---

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, ----------

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta

Nº 1869 WK 7348150

Ca277493636

22

facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Primera Copia de Escritura Pública
NOTARIA NOVENA
BOGOTA D.C.
TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Ca277493636

14/08/2018 10721UaOUB5YCMMK

Cadena S.A. NIT 860.037.950-2

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Nº 1869 W/K 7348151

Ca277493635

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BCSC, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
República de Colombia
14/06/2018 10725BUYSMCKMUaY
Cadena S.A.

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. BCSC está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

Nº 1869 WK 7348152

Ca277493634

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que éste designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte. ----------

6.6. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
COPIA
Ca277493634
10724YSNCKMUaMUB
14/06/2018
Cadena s.a.

relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.9. BCSC está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -------

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes

Ca277493633

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la reposición de las mismas. --------

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, reasumir, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos. ----------

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos en el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda. ----------

---

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: ----------

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y conferir los poderes especiales requeridos para la constitución de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569500
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Ca277493633
14/06/2018 10723MCKMUaKUBSY

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. ----------

Nº 1869 WK 7348154

Ca277493632

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad BCSC queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades conferidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todos los recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, reponer los autos admisorios de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva las costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA NOVENTA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
COPIA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar, así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobados por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. ----------

8.3. En desarrollo de su encarga BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las

WK 7348155

Ca277493631

N= 1869

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. BCSC esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. BCSC esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

República de Colombia
NOTARÍA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
14/06/2018 10721Ue8UBSYCMMK

del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. BCSC esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los

WK 7348156

Nº 1869

República de Colombia
NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2565600

deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. BCSC está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ---

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ---------

---

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ----------

---

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como

WK 7348157

Nº 1869

contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial.----------

DECIMOCUARTA: Las facultades especificas conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración.----------

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.----------

HASTA AQUÍ ~~LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO~~

DERECHOS LEGALES:

Notariales	$ 38.110
I.V.A.:	$ 18.923
Superintendencia:	$ 3.175
Cta. Esp. para Notariado:	$ 3.175
Retención en la Fuente:	$

~~ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO~~

República de Colombia

NOTARÍA NOVENTA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca277493629

14/06/2018

10724Y5MCKKUaUUB

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK7348147, WK7348148, WK7348149, WK7348150,-- WK7348151, WK7348152, WK7348153, WK7348154, WK7348155,-- WK7348156, WK7348157, WK7348158. ----------

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

ERISAM

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.301 Usa

Tel 6185030

Huella índice derecha

NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTA

Dr. FERNANDO CARRERA OTERO - NOTARIO

NIT. 11.371.183-3

Código Super Notariado: 11001009

Carrera 14 No 73-14 Tel. 236 9600 Fax 530 1018

Ca277493628

Fecha : 22 de NOVIEMBRE de 2007 FACTURA DE VENTA Nº 049630

Bogotá, D.C. NOVIEMBRE 20 de 2007 ESCRITURA No. 6115

Comparecientes : TITULIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. 830,089,530-6
GCSC S.A NIT. 860,007,335-4

Acto o contrato : PODER GENERAL
Número de Turno : Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) PODER 30,110

NOTARIALES Resol 7680/2006..... $ 30,110

GASTOS DE ESCRITURACION
Hojas de la matriz 12 ..... $ 21,360
7 Copia(s) de 19 hojas $ 53,390
Simple(s) de hojas $ 0
5 Autenticaciones ..... $ 3,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $ 78,150

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 12,
Super-Notariado y Registro ..... $ 1,
Cuenta Especial para el Notariado .. $ 3,

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 118,270

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 25,

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 143,343

Son : CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100-M/C

SALDO POR COBRAR COD. 00255 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A 143,343

Nota: Anula factura(S) # 049626

Aceptado

ELABO

Código Super Notariado: 11001009
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Comun - Actividad economica 7411 - Tarifa 0.065 - Factura elaborada por Computador

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca277493628 10723MCKKUeHUB5Y 14/06/2018

Cadena impresa

Anulado Recibo de Nº 99626, ya que el cuadro quedo mal.

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
www.notaria9bogota.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

Ca277493627

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 88 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99 02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2369 fechada el 13/07/2001 de la notaría 16

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.606 del 14/03/2006 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los plazos de ejercicio de anuales a trimestrales

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1942 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 850 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 16 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes, Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10255220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Cadena S.A. NIT 860.511.888-4 14/06/2018 10722KKUaSUBSYCM Ca277493627

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC. 79141996	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRES EDUARDO GOMEZ	CC. 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 06/11/2007 11:38:41

ANA MARÍA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6º del artículo 68 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 1094 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 9080 Diciembre 30 de 1987 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2388 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1878 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 28 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del BANCO COLMENA (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c.) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca277493626
Ca277493626
Cadena s.a. 14/06/2018 10721UsOUBSYCMKK

naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también asigna a las personas que, además del presidente, tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizara, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a.) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b.) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34528210	Presidente
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Gerente Financiero y de Presupuesto. Representante Legal Principal exclusivamente para suscribir documentos que requieran firma digital de BCSC
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51846551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79486066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256986	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murguetio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31991348	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408338	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Alba Sirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43683431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34065116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71831967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/02/2007	CC - 39683656	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Duran Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2006	CC - 79153304	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico

Bogotá D.C., martes 5 de octubre de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca277493625
10725BUY5MCKKUaY
14/08/2018

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
www.notaria9bogota.com

WK 7348158

Nº 1869

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). . . . . .

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. . . . . .

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

BANCO BCSC S. A.

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO
C.C. 79466066
Tel 371690

Huella índice derecho

EL NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO
BOGOTA D.C.

FERNANDO CARRERA OTERO

irma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
COPIA

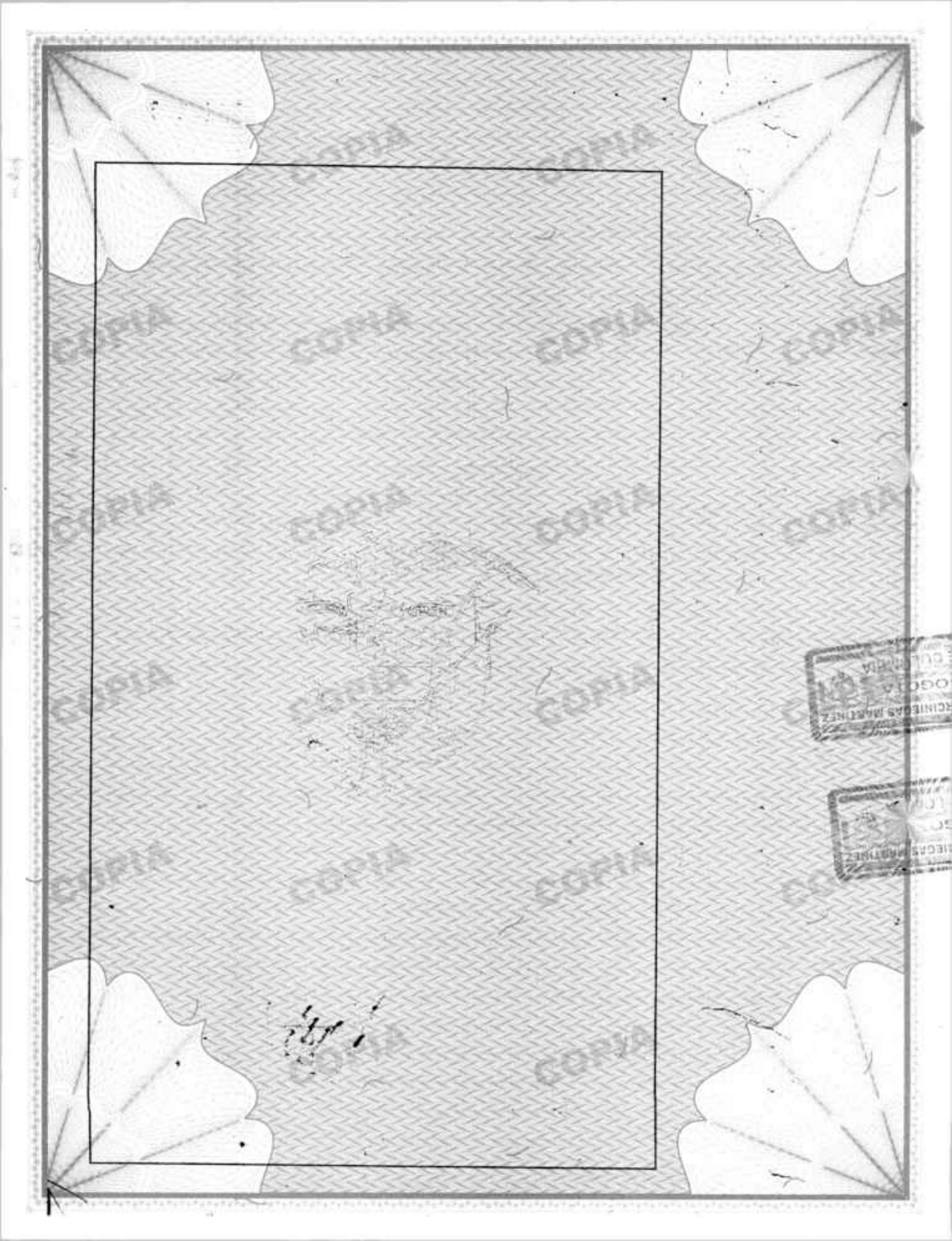

CRISTIAN RODRIGUEZ

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO (2504) COPIA DE ESCRITURA 1869 DE NOVIEMBRE 20 DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE (17) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **23/07/2018**

PROTOCOLO 2

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS **23/07/2018 8:28** CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca277505300

14/06/2018 10725KOYUMCK98##

SEÑOR USUARIO:

La Notaria 9 del Círculo de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados en las calle 1a. y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del Inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaria presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior 101 - Tel. 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur:	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio Bogotá, D.C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 - Tels: 560 0280 - 381 0270
	Zona Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 - Tel: 610 9988
	Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 68D - 35 - Tel: 594 1000
	Chapinero:	Calle 67 No. 8-32 - Tel: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro (Beneficiencia)	Norte:	Carrera 15 No. 72-19 - Tel: 255 6304
	Centro:	Avenida Caracas No. 24B-76 - Tel: 281 0888
	Sur:	Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel: 338 5000	
Despacho:	338 5291	
Impuesto Primer Piso:	338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tels: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel:222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels: 281 4800 - 336 7700	

37

Certificado Generado con el Pin No: 6917513753611917

Generado el 26 de julio de 2018 a las 16:01:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pùblica No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6917513753611917

Generado el 26 de julio de 2018 a las 16:01:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831659	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

NOTARIA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO EN PROPIEDAD
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 8024
FECHA: 25/Noviembre/2014

ACTO O CONTRATO:
VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES:
ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA
LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS Certification
ONAC

www.notaria13bogota.com.co

39

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			8024
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-586100	CODIGO CATASTRAL	87 95 1 117
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA		----------
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) DEL SUPERLOTE DOCE (12) DE LA SUPERMANZANA VEINTISIETE (27), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO NOVENTA Y CINCO QUINCE (95-15) DE LA CALLE OCHENTA Y OCHO (88)	
RURAL:			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura	8024	25/11/2014	Notaria 13	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$130.000.000,00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$89.000.000,00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (XX) NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA	C.C. No. 1.015.999.346
A: LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO	C.C. No. 80.017.685
Y: CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO	C.C. No. 52.532.460
DE: LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO	C.C. No. 80.017.685
Y: CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO	C.C. No. 52.532.460
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4

8024

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
FIRMA DEL NOTARIO(A)
ENCARGADA

Tuabogada Colombia
Escritura
0199200753701
MTI-BCSC
1
pública de Colombia
Aa017836205

40

8024

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8024

OCHO MIL VEINTICUATRO.

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE.

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo(a) Notario (a) ENCARGADA ES LA DOCTORA LILIANA PATRICIA OSSA COLINA.

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparece: **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.999.346 expedida en Bogotá D.C., de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

quien obra en nombre propio, quien en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará **El Vendedor** por una parte y **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.017.685 expedida en Bogotá D.C., de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

quien obra en nombre propio, y **CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.532.460 expedida en Bogotá D.C., de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

quien obra en nombre propio, quienes en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominarán **Los Compradores**, se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Vendedor por este instrumento transfiere a título de venta real y efectiva en favor de los **Compradores** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) DEL SUPERLOTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
15-09-2014 1827000000864
ASSO JURIDICA LTDA

DOCE (12) DE LA SUPERMANZANA VEINTISIETE (27), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO NOVENTA Y CINCO QUINCE (95-15) DE LA CALLE OCHENTA Y OCHO (88) de la ciudad de Bogotá D.C.----------

LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE - PROPIEDAD HORIZONTAL: Están construidos sobre un lote de terreno con una cabida o extensión superficiaria aproximada de mil ciento setenta y seis metros cuadrados (1.176 M2), estos edificios forman parte del Conjunto denominado AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD BACHUÉ y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

POR EL NORESTE: Veintiocho metros (28.00 mts) con la calle ochenta y ocho (88).

POR EL SURESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con la carrera noventa y cinco (95).----------

POR EL NOROESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con el superlote número once (11) de la misma manzana veintisiete (27).----------

POR EL SUROESTE: En veintiocho metros (28.00 mts) con el superlote número uno (1) de la misma manzana veintisiete (27).----------

Los bloques o edificios tienen cinco (5) pisos consta cada uno de doce (12) apartamentos o unidades privadas de vivienda en total se divide en veinticuatro (24) propiedades separadas y unidades privadas de vivienda localizadas así:----------

En el bloque primero y segundo de los apartamentos números ciento uno (101), ciento tres (103), ciento cinco (105), ciento siete (107), ciento nueve (109), ciento once (111), y en el tercero cuarto y quinto piso los apartamentos números trescientos uno (301), trescientos tres (303), trescientos siete (307), trescientos nueve (309), trescientos once (311), en el bloque o edificio del lado NORESTE en el primero y segundo piso los apartamentos números ciento dos (102), ciento cuatro (104), ciento seis (106), ciento ocho (108), ciento diez (110), ciento doce (112), y en el tercer, cuarto y quinto piso los apartamentos trescientos dos (302), trescientos cuatro (304), trescientos seis (306), trescientos ocho (308), trescientos diez (310), trescientos doce (312).----------

LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NUEVE (309) DEL SUPERLOTE DOCE (12) DE LA SUPERMANZANA VEINTISIETE (27): Tiene un área de noventa y dos metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros de metro cuadrado (92.94 M2) una altura libre de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en sus tres (3) niveles y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts) en la zona de escalera.----------

TERCER PISO: (ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA) El área privada se encuentra comprendido dentro de los siguientes polígonos y alindera muros comunes de por medio así:----------

En línea quebrada entre los puntos ciento nueve (109) ciento dieciocho (118) numeración continua en distancia de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), noventa y un centímetros (0.91 mts), ocho centímetros (0.08 mts), noventa y un centímetros (0.91 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), respectivamente con muros comunes estructurales y con ciento diecinueve (119) en distancia de cuatro metros sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento trescientos siete (307) de este mismo edificio.----------

En línea quebrada entre los puntos ciento diecinueve (119) ciento veintiocho (128) numeración continua en distancia de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), ocho centímetros (0.08 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dos metros ocho centímetros (2.08 mts), respectivamente con vacío sobre zona libre de patio de ropas y el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio y sobre cubierta común, del segundo edificio.----------

En línea quebrada entre los puntos ciento veintiocho (128) y ciento veintinueve (129), ciento treinta (130), ciento nueve (109), y encierra en distancia de sesenta centímetros (0.60 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuatro metros ocho centímetros (4.08 mts), respectivamente con zona común de ducto y con el apartamento trescientos once (311) del mismo edificio.----------

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del edificio del cuarto piso de este mismo apartamento.----------

CUARTO PISO. ZONA DE AMPLIACIÓN:----------

El área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderado muros comunes por medio así:----------

En línea quebrada entre los puntos ciento treinta y uno (131) ciento cuarenta (140) numeración continua en distancia de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), respectivamente con muros estructurales comunes y vacío sobre zona común de acceso.----------

En línea recta entre los puntos ciento cuarenta (140) ciento cuarenta y uno (141) en distancia de cuatro metros sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento trescientos siete (307) de este mismo edificio.----------

En línea quebrada entre los puntos ciento cuarenta y uno (141) en distancia y ciento cincuenta (150) numeración continua en distancia de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), ocho centímetros (0.08 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts) y dos metros ocho centímetros (2.08 mts), respectivamente con muros estructurales comunes y con vacío sobre zona libre de patio de ropas y del apartamento ciento nueve (109) de este edificio y sobre cubierta común del segundo piso.----------

En línea quebrada entre los puntos ciento cincuenta (150) y ciento cincuenta y uno (151), ciento cincuenta y dos (152), ciento treinta y uno (131) y encierra en distancias de sesenta centímetros (0.60 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y cuatro metros ocho centímetros (4.08 mts), respectivamente con zona común de ducto, y con el apartamento trescientos once (311) de este mismo edificio.----------

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso de este mismo apartamento.----------

POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del quinto (5º) piso de este mismo apartamento y con cubierta común.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

8024

Aa017836207

QUINTO ZONA DE AMPLIACIÓN: El área privad se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderado muros comunes de por medio así:----------

En línea quebrada entre los puntos ciento cincuenta y tres (153) y ciento sesenta y dos (162) numeración continua en distancia de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), respectivamente con muros estructurales comunes y vacío sobre zona común de acceso.----------

En línea recta entre los puntos ciento sesenta y tres (163) en distancia de cuatro metros sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento trescientos siete (307) de este mismo edificio.----------

En línea recta entre los puntos ciento sesenta y tres (163) y ciento sesenta y cuatro (164) en distancia de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) con vacío sobre zona libre de patio de ropas y del apartamento ciento nueve (109) de este edificio.--

En línea quebrada entre los puntos ciento sesenta y cuatro (164) y ciento setenta y uno (171) numeración continua de un metro cuatro centímetros (1.04 mts), ocho centímetros (0.08 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), doce centímetros (0.12 mts), ocho centímetros (0.08 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), respectivamente con vacío sobre escalera.----

En línea recta entre los puntos ciento setenta y uno (171) ciento setenta y dos (172) en distancia de dos metros ocho centímetros (2.08 mts) con vacío sobre cubierta común del segundo piso.----------

En línea quebrada entre los puntos cieno setenta y dos (172) y ciento setenta y tres (173), ciento setenta y cuatro (174), ciento cincuenta y tres (153) y encierra en distancias de sesenta centímetros (0.60 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y cuatro metros ocho centímetros (4.08 mts), respectivamente con zona común de ducto y con el apartamento trescientos once (311) de este mismo edificio.----------

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del cuarto (4°) piso de este mismo apartamento.----------

POR EL CENIT: Con cubierta común.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

El APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) DEL SUPERLOTE DOCE (12) DE LA SUPERMANZANA VEINTISIETE (27) tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-586100** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, la cédula catastral número **87 95 1 117** y un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes como se encuentra consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención sobre cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El CONJUNTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte la unidad privada objeto de este instrumento público, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, con la observancia de ley, elevado su reglamento a escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y siete (5987) de fecha nueve (9) de Octubre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.----------

Declara **El Vendedor** que el reglamento no fue ajustado a la Ley 675 de 2001 dentro de la oportunidad legal, entendiéndose por lo tanto incorporados al reglamento las disposiciones de la citada ley y resultando ineficaz cualquier tipo de decisión en contrario, que se tome al respecto, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 675 de 2001.----------

SEGUNDA. TITULOS DE ADQUISICION: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto del presente contrato por compra hecha a SERGIO ALEJANDRO BARRERA GARCIA mediante escritura pública número mil quinientos cinco (1505) de fecha trece (13) de Abril de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Cuàrenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-586100**.----------

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000,00)**, que **Los Compradores** pagarán **al Vendedor** así:----------

a.) La suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

8024

Aa017836208

($41.000.000,00), recibidos a entera satisfacción.----------

b.) El saldo, es decir, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.000.000,00)**, con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato les ha aprobado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, conforme se indica en este instrumento más adelante.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Compradores y **El Vendedor** autorizan que el producto del crédito aprobado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea girado en dos giros, así:----------

a) El primer giro, por el valor correspondiente al saldo del crédito vigente a favor de BANCO DE LA REPUBLICA, con corte a la fecha del desembolso, una vez se encuentre debidamente registrada la compraventa a favor de los señores LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO y la Hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

b) Un segundo giro a nombre del señor ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA, por el valor del excedente resultante entre el primer giro y el valor del crédito aprobado, una vez se tenga constituida la hipoteca de los señores LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y registrada en primer grado, es decir, cuando se tenga cancelada la hipoteca con el BANCO DE LA REPUBLICA, constituida mediante escritura pública número Mil quinientos cinco (1505) de fecha trece (13) de Abril de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, **El Vendedor** y **Los Compradores** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble.----------

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad del **Vendedor**, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

limitación de dominio o gravámenes, **El Vendedor** en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley.----------

Parágrafo Primero. En cuanto a gravámenes y limitaciones de dominio, el inmueble soporta la hipoteca constituida por **EL VENDEDOR** a favor de BANCO DE LA REPUBLICA mediante escritura pública número mil quinientos cinco (1505) de fecha trece (13) de Abril de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-586100, la cual será cancelada con el producto del crédito.----------

QUINTA.- El Vendedor entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y línea(s) telefónica(s) liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura Pública.----------

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha de esta escritura correrán por cuenta de los **Compradores**. Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **El Vendedor** para otorgar esta escritura pública.----------

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble la efectuará **El Vendedor** una vez se realice el desembolso del valor del crédito otorgado por parte del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**----------

PARAGRAFO: No obstante la entrega pactada, **El Vendedor** y **Los Compradores** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble.----------

OCTAVA.- SERVICIOS: El Vendedor declara que el inmueble objeto del presente Contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y gas natural, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, será asumido en su totalidad por **Los Compradores**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o

complementarios, será por cuenta de los **Compradores** a partir de la firma de esta Escritura.----------

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: Los referentes a la venta, por partes iguales; los de la hipoteca y beneficencia y registro serán a cargo de los **Compradores**. Los de retención en la fuente por parte del **Vendedor**.----------

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el día once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014) y su otrosí de fecha once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014). Presentes: **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO**, obrando en nombre propio y **CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO**, obrando en nombre propio, de condiciones civiles ya mencionadas, quienes manifestaron:----------

a) Que aceptan esta escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se les hace por estar de acuerdo con lo convenido.----------

b) Que aceptan recibir el inmueble una vez se efectúe el desembolso del valor del crédito otorgado por parte del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**----------

c) Que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir el reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de este contrato.----------

d) Que renuncian a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otra(s), y otorgan el presente título firme e irresoluble.----------

----------**SECCION SEGUNDA**----------

----------**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**----------

----------**A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.**----------

Comparecieron **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.017.685 expedida en Bogotá D.C., de estado civil ----------

CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.----------

quien obra en nombre propio, y **CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.532.460 expedida en Bogotá D.C., de estado civil ----

CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.----------

quien obra en nombre propio y quienes en el texto de esta escritura se denominarán

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-09-2014 10273CCCOC20586
ASESORIAS JURIDICAS LTDA
51891816933

individual o conjuntamente **Los Hipotecantes**, y manifestaron:----------

Primero: Que constituyen **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el siguiente inmueble:----------

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) DEL SUPERLOTE DOCE (12) DE LA SUPERMANZANA VEINTISIETE (27), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO NOVENTA Y CINCO QUINCE (95-15) DE LA CALLE OCHENTA Y OCHO (88) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-586100** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: EL CONJUNTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública No. 5987 de fecha 09 de Octubre de 1980 otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.----------

Segundo: Que **Los Hipotecantes** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del mismo hicieran al(los) señor(es) **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA**, como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-586100** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda

República de Colombia

8024

Aa017836210

individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a favor de **Los Hipotecantes** por **CUATROCIENTAS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (415.147.9559)** (en adelante **UVR**), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.000.000.oo)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **Los Hipotecantes**, ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **Los Hipotecantes** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **Los Hipotecantes**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **UVR** por **El Acreedor** a **Los Hipotecantes**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **Los Hipotecantes** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.---

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. **A excepción de la Hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida por el señor ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA a favor del BANCO DE LA REPUBLICA, hipoteca constituida en los términos de la escritura pública número Mil quinientos cinco (1505) de fecha trece (13) de Abril de Dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se cancelará con parte del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO Y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO.**----------

En todo caso, **Los Hipotecantes** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de

República de Colombia 13 8024 Aa017836211

hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **Los Hipotecantes** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **Los Hipotecantes** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **Los Hipotecantes** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ASO JURIDICA LTDA

En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **Los Hipotecantes** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **Los Hipotecantes**.----------

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**----------

Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.----------

Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

Cuando **Los Hipotecantes** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **Los Hipotecantes**; (ii) se

produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.----------

Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **Los Hipotecantes**, adquirida individual, conjunta o separadamente .------

Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **Los Hipotecantes**, amparadas con la presente hipoteca.---

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **Los Hipotecantes** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Décimo Primero: Que **Los Hipotecantes** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **Los Hipotecantes** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **Los Hipotecantes** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **Los Hipotecantes** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Los Hipotecantes. En desarrollo de lo anterior **Los Hipotecantes** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **Los Hipotecantes** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a Los Hipotecantes** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **Los Hipotecantes**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **Los Hipotecantes** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con **NIT. 860.007.335-4** (para todos los efectos **El Acreedor**, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número Setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de Dos mil doce (2012), adicionado mediante la escritura pública número Mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) de fecha trece (13) de Septiembre de Dos mil doce (2012), otorgadas en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

NOTA 1. SE ADJUNTA COPIA DE LA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.000.000,00)**, DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES.----------

NOTA 2. SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR QUE AL MOMENTO DE HACER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE HIPOTECA SE TENGA EN CUENTA QUE EL NOMBRE DEL ACREEDOR DEBE QUEDAR SOLAMENTE COMO BANCO CAJA SOCIAL S.A., DE ACUERDO CON LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA LA CUAL SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

NOTA 3. SE ADJUNTA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).----------

NOTA 4.- A SOLICITUD DE LOS OTORGANTES SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA DE DEPOSITO DE PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO.----------

----------**SECCIÓN TERCERA**----------

----------**INDAGACION LEY 258 DE 1996**----------

----------**MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003**----------

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO (6o.) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DE

República de Colombia 19 8024

A4017836360

DOS MIL TRES (2003), INDAGO AL VENDEDOR SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO BAJO JURAMENTO:----------

A.- QUE ES DE ESTADO CIVIL: ----------

CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.----------

B.- QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

2) IGUALMENTE, EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, INDAGÓ A LOS COMPRADORES - HIPOTECANTES SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN -INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO - CUAL RESPONDIERON BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:----------

A) QUE SON DE ESTADO CIVIL: **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**

B) QUE NO TIENEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

C) QUE EL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, AFECTACIÓN QUE NO SERÁ OPONIBLE A **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, POR SER ESTA LA ENTIDAD QUE HA FINANCIADO LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

----------**COMPROBANTES FISCALES**----------

1) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.014 ----------

FORMULARIO NO. 2014201013007500491 ----------

NÚMERO DE ADHESIVO: 0721901007302 ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 88 95 15 AP 309 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 586100 ----------

CEDULA CATASTRAL NO. 87 95 1 117 ----------

AVALUO: $104.716.000 ----------

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR.----------

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO----------

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-09-2014

TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.--
PIN DE SEGURIDAD: FUCAABYGXQJAEZ ----------
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL----------
DIRECCION DEL PREDIO: CL 88 95 15 AP 309 ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00586100 ----------
CEDULA CATASTRAL: 87 95 1 117 ----------
CHIP: AAA0067HSSK ----------
FECHA DE EXPEDICION: 19-11-2014 ----------
FECHA DE VENCIMIENTO: 19-12-2014 ----------
VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN ----------
ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE"----------
CONSECUTIVO NO. 883470 ----------
SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD FUCAABYGXQJAEZ, DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.----------
3) MANIFIESTA LA PARTE VENDEDORA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE EN LA AGRUPACIÓN DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, NO SE HA DESIGNADO ADMINISTRADOR, COMO TAMPOCO EXISTE ADMINISTRACION NI PAGO DE EXPENSAS COMUNES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA PARTE COMPRADORA RESPONDE SOLIDARIAMENTE POR EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COPROPIEDAD QUE APARECIEREN HASTA LA FECHA DE ESTA ESCRITURA. ----------
NOTA 1. SE ADJUNTA ESTADO JURIDICO DEL INMUEBLE, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR.----------
NOTA 2. LOS OTORGANTES AUTORIZAN A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE OTORGUE ESCRITURA ACLARATORIA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO

República de Colombia

8024

Aa017836358

EN LOS CASOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 103 Y 104 DEL DECRETO 960 DE JUNIO 20 DE 1970 Y DE LOS ARTICULOS 49 Y 50 DEL DECRETO 2148 DE AGOSTO 01 DE 1983.----------

NOTA 3. SE ADVIRTIÓ A LOS INTERESADOS QUE DEBEN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA DE VENTA,- EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.----------

NOTA 4. EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.----------

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ---------

Aa017836205, Aa017836206, Aa017836207, Aa017836208, Aa017836209, Aa017836210, Aa017836211, Aa017836212, Aa017836213, Aa017836360, Aa017836358, Aa017836359

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL VENDEDOR

ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA
C.C. No.: 1015999346
ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente
DIRECCIÓN Y TELEFONO: AV Calle 68 Sur #70D71 4659690-3046823831
ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado
CORREO ELECTRONICO: andres.mj12@Hotmail.com

LOS COMPRADORES - HIPOTECANTES

LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO
C.C. No.: 80017685 BTA
ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE
DIRECCIÓN Y TELEFONO: Cll 88 # 94 P 42 APTO 104 2288022
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI
ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADO.
CORREO ELECTRONICO: hansen-avia@hotmail.com.

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT. 3.180.648 - 4
Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 640 [illegible]

8024

CERTIFICADO RETE-FUENTE **RF - 017094** EXPEDIDO EN **NOV.25-2014**
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : **8024** de **NOV.25-2014**

Vendedores :
C.C. 1015999346 BARRERA GARCIA ANDRES MAURICIO

Bienes Inmuebles :
50C-586100 - CL 88 95 15

VENTA (Cuantia $ 130,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ 1,300,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 1,300,000.00
Valor Retenido.....$ 1,300,000.00

Son: Un Millon Trescientos Mil Pesos

RECIBIDO DE : **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA C.C. 1015999346**

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-09-2014 1017489aCCCCCCCCCC
COPIA

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA

52

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT NIT. 3.180.648-4

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 PBX 6401313 notaria13bogota@notaria13bogota.com.co

8024

ACTA DE DEPOSITO : 271338 Fecha : Noviembre 25 de 2014

CONCEPTO DEL DEPOSITO : PAGO DE BENEFICENCIA, REGISTRO Y 1 CHEQUE DE GERENCIA
DATOS DEL DEPOSITANTE : LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO - C.C. 80017685
ESTADO DEL DEPOSITO : Activo, por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA
NUMERO RADICADO : 2014098697
NUMERO ESCRITURA: 8024 de fecha 25/Nov/2014
ACTO O CONTRATO : VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES :

CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO	C.C.52532460
CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO	C.C.52532460
LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO	C.C.80017685
LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO	C.C.80017685
ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA	C.C.1015999346
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	N.I.T.860007335-4

DETALLES DEL DEPOSITO
Valor en Efectivo : 2,422,700
Son : Dos millones cuatrocientos veintidos mil setecientos pesos

El anterior deposito se recibe en los terminos de los art 18 y 19 de la Ley 29 de 1973, y de la Instruccion Administrativa No.01-28 del 8 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que establecen la forma de hacer los depositos, las responsabilidades de los depositantes y de los depositarios. Para constancia se firma por el depositante y el suscrito Notario.

LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO
C.C. 80017685 - DEPOSITANTE

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
Notario Titular

LUZ ANGELICA GUEVARA CHAPARRO
C.C 530488933
FUNCIONARIO(a)

3162122390

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-09-2014 1072CC0036585

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA

53

214.3814 - 8024

415.147,9559

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 29/10/2014

Señor(es)
LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO
CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO
CL 88 94 P 42 AP 104
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103013210100351

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO - CC 80017685
  CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO - CC 52532460
- Dirección del Inmueble: CL 88 95 15 AP 309
- Valor: $ 89,000,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 240 () meses
- Sistema de Amortización[2]: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

214 3814
415147 9559

[1] El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

[2] Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-09-2014
Cadena S.A.

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación[4]. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

[4] El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

8024 54

ASSO JURIDICA LTDA.
Su firma de confianza...

Bogotá D.C., **18 de Noviembre de 2014**
Id 11202.

PARA : **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO**
CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO

DE : **ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS**

REFERENCIA : **SOLICITUD DE CRÉDITO No. 103013210100361.**

TIPO DE CRÉDITO: **HIPOTECARIO DE VIVIENDA**

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A** he realizado el estudio de títulos del inmueble ofrecido en garantía del crédito de la referencia, el cual presento de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata del(los) inmueble(s) determinado(s) como: **APARTAMENTO No. 309 DEL SUPERLOTE No. 12 DE LA SUPERMANZANA No. 27 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado(s) en Calle 88 No. 95-15 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50C-586100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

PROPIEDAD ACTUAL

Según el(los) Certificado(s) de Tradición y Libertad de fecha 21 de Octubre de 2014, el(los) inmueble(es) objeto de estudio, es(son) de propiedad del(de la, de los) señor(a, es) **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA** quien(es) lo adquirió(eron) por compraventa que hiciera(n) al señor **SERGIO ALEJANDRO BARRERA GARCIA**, mediante escritura pública No. 1505 de fecha 13 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida por un lapso de diez (10) años contados hacia atrás, de acuerdo con el estudio de títulos de adquisición y demás actos relevantes de la tradición.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EL **CONJUNTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE-PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública Nº 5987 de fecha 09 de Octubre de 1980 otorgada en la Notaría Septima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18272CNCCGDP8C4
16-09-2014
C3089781377
Cadena S.A.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el(los) Certificado(s) de Tradición y Libertad se evidencia que el inmueble no soporta ninguna limitación al dominio.

En cuanto a gravámenes, el inmueble soporta una hipoteca constituida por el señor ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA a favor del BANCO DE LA REPUBLICA, mediante escritura pública No. 1505 de fecha 13 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Revisado el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 11 de Noviembre de 2014, se debe tener en cuenta las observaciones contenidas en el presente estudio.

MINUTA DE HIPOTECA

La hipoteca se constituye abierta y sin límite de cuantía, por la suma de ***OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.000.000.oo),*** de acuerdo con la carta de aprobación del crédito de fecha ***29 de Octubre de 2014.***

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA	C.C.1.015.999.346 de Bogotá DC.
COMPRADORES E HIPOTECANTES:	LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO	C.C.80.017.685 de Bogotá D.C. C.C.52.532.460 de Bogotá D.C.
ACREEDOR:	BANCO CAJA SOCIAL S.A	NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

Los valores de venta del inmueble e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA: $130.000.000.oo **HIPOTECA: $89.000.000.oo**

AVALÚO: $130.116.000.oo

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, debe interrogarse al Comprador sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto del presente estudio, a AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

8024

ASSO JURIDICA LTDA.

FIRMA DE PAGARÉ

De acuerdo con la carta de aprobación, el pagaré deberá ser firmado, así:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	
LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO	C.C. No.80.017.685 de Bogotá D.C.	Propio ☒	Por Poder ☐
CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO	C.C. No. 52.532.460 de Bogotá D.C.	Propio ☒	Por Poder ☐

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso deberá hacerse a nombre del **BANCO DE LA REPUBLICA, Nit. No. 860.005.216-7** por el salo a la fecha de las obligaciones existentes y el excedente a favor del señor **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA,** identificado(s) con la **C.C.** 1.015.999.346 de Bogotá D.C.

COMPROBANTES FISCALES

Se han revisado los comprobantes fiscales cuyas copias han sido aportadas para el presente estudio, evidenciando que si corresponden al inmueble objeto de estudio.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación No. 1

Teniendo en cuenta que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, acepta únicamente como garantía, inmuebles libres de gravámenes y de limitaciones al dominio, éste no podrá aceptar el inmueble ofrecido en garantía hasta tanto no sea cancelada la Hipoteca a favor del **BANCO DE LA REPUBLICA** constituida mediante escritura pública No. 1505 de fecha 13 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

Para la cancelación de la hipoteca a favor del **BANCO DE LA REPUBLICA,** se deberá optar por una de las alternativas siguientes:

1. El titular del crédito en **BANCO DE LA REPUBLICA,** cancele de manera directa ante esa entidad el saldo del crédito y simultáneamente solicita la respectiva cancelación de la hipoteca.

2. **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** cancela el saldo actual del crédito existente con el **BANCO DE LA REPUBLICA** para lo cual se requiere:

a) Anexar certificación del **BANCO DE LA REPUBLICA** a la fecha en la que conste el saldo actual del crédito. Si el mismo esta expresado en UVR así deberá certificarlo al BANCO CAJA SOCIAL S.A., con su equivalente en PESOS.

b) El señor **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA** en su calidad de Vendedor y los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO** en sus calidades de Compradores, deberán mediante comunicación dirigida a **BANCO CAJA SOCIAL S.A,** aceptar expresamente el desembolso del crédito en dos (2) giros, el primero, por el valor del saldo actual del crédito con el **BANCO DE LA REPUBLICA,** para cancelar la obligación existente, y el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-09-2014
Cadena s.a.

segundo giro, a favor del señor **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA**, por el valor del excedente resultante entre el primer giro y el valor del crédito aprobado, una vez se encuentre debidamente registrada en primer grado la hipoteca abierta a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** , es decir, cancelada la hipoteca anterior con el **BANCO DE LA REPUBLICA.**

c) De la misma manera, el señor **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA,** en su calidad de Vendedor y los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO,** en sus calidades de Compradores, deberán entregar una comunicación dirigida a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en la que manifiesten que se comprometen a realizar a la brevedad, todos los trámites conducentes a la cancelación de la hipoteca en el **BANCO DE LA REPUBLICA.**

En consecuencia, se comprometen a entregar en **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, el certificado de tradición y libertad del folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-586100, en el que conste cancelada la hipoteca constituida por el señor **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA,** a favor del **BANCO DE LA REPUBLICA.**

No obstante lo anterior, (a solicitud del titular del crédito) se autoriza la firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca, condicionándose el desembolso del crédito al cumplimiento de lo solicitado en la presente observación.

Observación No. 2

En la promesa de compraventa, referente a la Forma de pago, dice:

"(...) La suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($89.000.000) serán cancelados con crédito hipotecario del Banco Caja Social".

De la anterior redacción no se tiene claridad respecto de la fecha o momento en que dicha suma de dinero será entregada al prometiente vendedor por parte de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Así las cosas, las partes de común acuerdo deberán aclarar mediante Otrosí, la forma de pago, se sugiere:

*"El saldo, es decir, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.000.000.oo)**, se pagará con el producto de un crédito aprobado por Banco Caja Social S.A., que será desembolsado una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, lo que supone la firma de la escritura pública previo al desembolso del crédito por parte del Banco Caja Social S.A."*

La anterior en la medida en que **BANCO CAJA SOCIAL S.A** solo desembolsa el valor del crédito aprobado una vez se tenga debidamente registrada la hipoteca en primer grado, y que ésta se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o.) del artículo 2438 del Código Civil, y en consecuencia, ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción todos los requisitos que EL BANCO considere pertinentes

ASSO JURIDICA LTDA.

Observación No. 3

La promesa de compraventa no menciona la fecha ni la notaría en que se otorgará la escritura pública de compraventa e hipoteca, por lo cual se hace necesario que los interesados de común acuerdo suscriban un Otrosi en el que fijen dichos datos para dar cumplimiento con los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

Observación No. 4

En la escritura pública de compraventa, en la cláusula del precio las partes deberán renunciar al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago, de tal suerte que, la escritura de compraventa se otorgue firme e irresoluble.

Observación No. 5

No obstante las instrucciones impartidas para el desembolso según el mencionado formulario **"CONDICIONES DE DESEMBOLSO CRÉDITO DE VIVIENDA"**, el mismo se deberá hacer en dos (2) giros, así:

- El primer giro, por el valor correspondiente al saldo del crédito vigente a favor de **BANCO DE LA REPUBLICA**, con corte a la fecha del desembolso, una vez se encuentre debidamente registrada la compraventa a favor de los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO** y la Hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

- Un segundo giro a nombre del señor **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA**, por el valor del excedente resultante entre el primer giro y el valor del crédito aprobado, una vez se tenga constituida la hipoteca de los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO**, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y registrada en primer grado, es decir, cuando se tenga cancelada la hipoteca con el **BANCO DE LA REPUBLICA**, constituida mediante escritura pública No. 1505 de fecha 13 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.

Observación No. 6

Los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO Y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO**, mencionan en la promesa de compraventa, que su estado civil es casados con sociedad conyugal vigente, así las cosas deberán comparecer conjuntamente a la firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca, con el fin de establecer si se cumplen las condiciones para afectar o no, el inmueble a vivienda familiar.

Observación No. 7

Para el día del otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que nos ocupa, se deberá aportar ante la Notaría, el **original** del formulario de Declaración y Pago de Impuesto Predial Unificado año gravable **2014 pago**, el **original vigente** del Certificado de Estado de Cuenta para trámite notarial (paz y salvo), expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por concepto de Valorización y el original del paz y salvo por concepto de administración a fecha 30 de Noviembre de 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-09-2014
CU089181979

Observación No. 8

Para la legalización de la solicitud de crédito de la referencia, se deberá(n) presentar la primera copia de la escritura de compraventa e hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** junto con el(los) respectivo(s) certificado(s) de Tradición y Libertad con folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 50C-586100, en el(los) que conste debidamente registrada la escritura pública.

De la misma manera para el momento de la legalización de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de BANCO CAJA SOCIAL S.A previstas en la carta de aprobación.

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL S.A sí puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones mencionadas en el presente estudio.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble (si los hubieren) es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

Cordialmente,

JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Representante Legal ASSO JURÍDICA LTDA.
FG.

Acepta(n)

LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO
C.C. N° 80017685 BTA

CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO
C.C. N° 52.532.460 Bta.

57

8024

Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2014

Señores
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Autorización desembolso en 2 giros Crédito Hipotecario de Vivienda Nº **103013210100361** y compromiso cancelación de hipoteca del **BANCO DE LA REPUBLICA.**

El señor **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA**, en su calidad de Vendedor y los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO**, en su calidad de Compradores e hipotecantes del inmueble determinado como: **APARTAMENTO No. 309 DEL SUPERLOTE No. 12 DE LA SUPERMANZANA No. 27 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO DENOMINADO AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE-PROPIEDAD HORIZONTAL.** ubicado(s) en la **Calle 88 No. 95-15** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula Inmobiliaria No(s). 50C-586100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, manifestamos:

1.- Que aceptamos expresamente que el desembolso del crédito aprobado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. se realice en dos (2) giros y momentos diferentes, a saber:

- El primer giro, por el valor correspondiente al saldo del crédito vigente a favor del **BANCO DE LA REPUBLICA,** con corte a la fecha del desembolso, una vez se encuentre debidamente registrada la compraventa a favor de los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO** y la Hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

- Un segundo giro a nombre del señor **ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA**, por el valor del excedente resultante entre el primer giro y el valor del crédito aprobado, una vez se tenga constituida la hipoteca de los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO,** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y registrada en primer grado, es decir, cuando se tenga cancelada la hipoteca con el **BANCO DE LA REPUBLICA,** constituida mediante escritura pública No. 1505 de fecha 13 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.

Nos comprometemos a realizar todas las gestiones necesarias y conducentes para obtener la cancelación de la hipoteca constituida sobre dicho inmueble a favor del **BANCO DE LA REPUBLICA**, mediante escritura pública No. 1505 de fecha 13 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

De igual manera, nos comprometemos a aportar el respectivo certificado de tradición y libertad No. 50C-586100, en los que se evidencien el registro de la escritura pública de Cancelación de la Hipoteca del **BANCO DE LA REPUBLICA** antes mencionada, para que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, realice el segundo giro, en caso de existir diferencia.

Atentamente,

ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA
C.C 1015999316 Bta

LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO
C.C. 80017685 BTA

CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO,
C.C. 52.532.460 Bta.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-09-2014 10272CB0CCGDHEC4
AA069181367

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA

58

Banco de la República
Colombia

8024

DDI-BOG-16318-2014

INFORMATIVO

Nos permitimos informar que el señor **ANDRÉS MAURICIO BARRERA GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.015.999.346,** le fue otorgado el siguiente préstamo hipotecarios de vivienda de la forma como aparecen a continuación:

	Saldo a la fecha
PRIMER PRÉSTAMO CONVENCIONAL No. 0008783	**$ 60.670.072,48**

Se expide la presente como informativo, a solicitud del interesado con destino a **BANCO CAJA SOCIAL** y se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 días de Octubre de 2014.

ALFREDO JOSÉ ALTAMIRANDA LUNA
Jefe de Crédito Institucional
Departamento de Gestión de Portafolios y Cartera

Dirección: Cr 7 N° 14-78, Teléfono: (571) 3431111, Fax (571) 2861686

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-09-2014 1827IOXEDRECaEC
CJ089101366

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

57

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

8024

PIN DE SEGURIDAD: FUCAABYGXQJAEZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 88 95 15 AP 309
Matrícula Inmobiliaria: 050C00586100
Cédula Catastral: 87 95 1 117
CHIP: AAA0067HSSK
Fecha de expedición: 19-11-2014
Fecha de Vencimiento: 19-12-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 883470

)OMIDU\TS01CC01:cycastro1/CYCASTF CYCASTRO1 NOV-19-14 14:26:48 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

19-09-2014 18275308MCC0000

C4089181365

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA

60

8024

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

FUCAABYGXQJAEZ

Validar | Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado	883470
Vigencia	19-12-2014
Chip	AAA0067HSSK
Matricula Inmobiliaria	050C00586100
Direccion Predio	CL 88 95 15 AP 309

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-09-2014 1827481xCE00328
Cadena S.A.

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013
Power By

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

61

AÑO GRAVABLE 2014	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2014201013007503491	No. referencia del recaudo 14016105433	8 0 3 0 1 2 4

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0067HSSK	2. MATRICULA INMOBILIARIA 50S-688400		3. CEDULA CATASTRAL 87 95 1 117	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 88 95 15 AP 309				
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 48.90	6. CONSTRUCCION (M2) 95.10	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 82.000	9. EXENCION 0.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA			11. IDENTIFICACIÓN CC 1015999346	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 88 95 15 AP 309			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 22/10/2014	Hasta 27/10/2014
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	104,716,000	104,716,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	546,000	546,000
16. SANCIONES	VS	123,000	123,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS AUTOAVALUADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	546,000	546,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	669,000	669,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	669,000	669,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	53,000	55,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + zz)	TP	722,000	724,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	55,000	55,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	777,000	779,000

Valor: $22,000.00 — Número de referencia: 14016105433 — Fecha: 27/10/2014 — Cajero: 001 — Sucursal: 219 — Caja: 1

CONTRIBUYENTE

República de Colombia
Papel oficial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-09-2014
1827345CD8C2CD8B
0009181363
COPIA

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

62

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 15432767 8924
Fecha: 11/11/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANDRES MAURICIO BARRERA GARCIA	C	1015999346		N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1505	13/04/2010	SANTA FE DE BOGOTA	48	050C00586100

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 88 95 15 AP 309

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 88 95 15 AP 309 FECHA:27/08/2004

Código de sector catastral: 005631 24 06 001 03005

Cédula(s) Catastral(es) 87 95 1 117

CHIP: AAA0067HSSK

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
48.90	95.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 104,716,000.00	2014
2	$ 85,646,000.00	2013
3	$ 75,544,000.00	2012
4	$ 57,201,000.00	2011
5	$ 46,690,000.00	2010
6	$ 36,682,000.00	2009
7	$ 34,935,000.00	2008
8	$ 33,431,000.00	2007
9	$ 31,568,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico usocdi@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE, Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:
15432767

República de Colombia
15-09-2014 18272503NDF6Ca
3999181962

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA

63

8024

VUR
Ventanilla Única de Registro

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA TRECE
del círculo de bogotá d.c.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 586100
Referencia Catastral: AAA0067HSSK
Cédula Catastral: 87 95 1 117
No. Consulta: 2014-810331
Fecha: 19-11-2014 5:57 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

COPIA NOTARIA TRECE ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA CON LO CONSIGNADO EN LA RESPECTIVA PAGINA DE ESTE CRIBA
25 NOV 2014
LILIANA ... SALCEDO
NOTARIA TRECE ENCARGADA

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

LUZ MARINA CASALLAS RUIZ
NOTARÍA 13
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA

64

8024

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4574824581366672 **Nro Matrícula: 50C-586100**

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 02:18:15 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 3/2/1981 RADICACIÓN: 104145 CON: DOCUMENTO DE 2/12/1980

COD CATASTRAL: AAA0067HSSK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APTO 309 TIENE UN AREA PRIVADA DE 92,94 MTS.2.Y ALTURA LIBRE DE 2,20 MTS.EN SUS 4,65 MTS.EN LA ZONA DE ESCALERA.TERCER PISO .ZONA (NO)ALMENTE CONSTRUIDA.EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO ALINDERADA, MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI:EN LA LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 109 Y 118.NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 2,28 MTS.2,79 MTS.0,08 MTS.Y 2,79 MTS.2,24 MTS.0,91 MTS.0,08MTS.0,91 MTS. Y 2,24 MTS.RESPECTIV AMENTE CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON ZONA COMUN DE ACCESO EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 118 Y 119. EN DISTANCIA DE 4,68 MTS. CON EL APTO 307 DE ESTE MISMO EDIFICIO.EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 119. Y 126.NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 2,24 MTS.2,90 MTS.0,08 MTS.2,90 MTS.2,24 MTS.1,04 MTS.Y 2,28 MTS. RESPECTIVAMENTE CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DEL APTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO Y SOBRE CUBIERTA COMUN DEL SEGUNDO PISO.EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 128, 129, 130, Y 109. ENCIERRA EN DISTANCIA DE 0,60 MTS.0,20 MTS. Y 4,08 MS.RESPECTIVAMENTE CON ZONA COMUN DE DUCTO Y CON EL APTO 311 DE ESTE MISMO EDIFICIO.POR EL NADIR.CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO.POR EL CENIT.CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL CUARTO PISO DE ESTE MISMO APTO.CUARTO PISO. ZONA DE AMPLIACION.EL AREA PRIVADA SE ENCUENTA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA, MUROS COMUNES: DE POR MEDIO ASI:EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 131 Y 140.NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2,28 MTS.2,79 MTS.0,08 MTS.2,79 MTS.2,24 MTS.2,79 MTS.0,08 MTS.2,79 MTS. Y 2,24 MTS.RESPECTIVAMENTE CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y VACIO SOBRE ZONA COMUN DE ACCESO.EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 140 Y 141.EN DISTANCIA DE 4,68 MTS.CON EL APTO 307 DE ESTE MISMO EDIFICIO.EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS: 141 Y 150. NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2,24 MTS.1,04 MTS.0,08 MTS.1,04 MTS.2,24 MTS.1,04 MTS.0,08 MTS.1,04 MTS.Y 2,28MTS RESPECTIVAMENTE CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DEL APTO 109 DE ESTE MIS EDIFICIO Y SOBRE CUBIERTA COMUN DEL SEGUNDO PISO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 150,151,152, Y 131 Y ENCIERRA EN DISTANCIA DE 0,60 MTS.0,20 MTS. Y 4,08 MTS RESPECTIVAMENTE CON EL APTO 311 DE ESTE MISMO EDIFICIO Y CON ZONA COMUN DE DUCTO .POR EN NADIR.CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DELTERCER PISO DE ESTE MISMO APTO .POR EL CENIT.CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE ESTE MISMO APTO Y CON CUBIERTA COMUN.QUINTO PISO. ZONA DE AMPLIACION. EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO ALINDERA, MUROS COMUNES DE POR MEDIO. ASI:EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 153 Y 162 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 2,28 MTS.2,79 MTS.0,08 MTS.2,79 MTS.2,24 MS.2,79 MS.0,08 MTS.2,79 MTS.Y 2,24MTS.RESPECTIVAMENTE CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON VACIO COMUN DE ACCESO.EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 162 Y 163.EN DISTANCIAS DE 4,68 MTS.CON EL APTO 307.DE ESTE MISMO EDIFICIO.EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 163. Y 164.EN DISTANCIAS DE 2,24 MTS.CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DEL APTO 109.DE ESTE MISMO EDIFICIO.EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS. 164 Y 171.NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 1,04 MTS.0,08 MTS.0,12 MTS.2,24 MTS.0,12 MTS.0,08 MTS Y 1,04 MTS.RESPECTIVAMENTE.CON VACIO SOBRE ESCALERA DEL CUARTO PISO Y CON LA ESCALERA EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 171. Y 172.EN DISTANCIA DE 2,08 MTS.CON VACIO SOBRE CUBIERTA COMUN DEL SEGUNDO PISO EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 172,173,174, Y 153 Y ENCIERRA EN DISTANCIA DE 0,60 MTS.0,20 MTS.Y 4,08 MTS. RESPECTIVAMENTE.CON ZONA COMUN DE DUCTO Y CON EL APTO 311.ESTE MISMO EDIFICIO.POR EL NADIR.CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL CUART

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 88 95-15 APARTAMENTO 309
2) CL 88 95 15 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-09-2014 18222909CGDBEC4
CA0091813S7

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4574824581366672 **Nro Matrícula: 50C-586100**

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 02:18:15 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-581919

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 2/12/1980** **Radicación 104145**
DOC: ESCRITURA 6987 DEL: 9/10/1980 NOTARIA 7A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 6/12/1995** **Radicación 1995-102318**
DOC: ESCRITURA 2778 DEL: 21/6/1995 NOTARIA SEPTIMA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 170.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INURBE (ANTES I.C.T.) INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" (ANTES I.C.T.) NIT# 99999032
A: SALCEDO PADILLA ERNESTO **CC# 19282912** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 27/3/1996** **Radicación 1996-28767**
DOC: ESCRITURA 1070 DEL: 8/3/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - B F # 4036464/96 LEY 223/96 $83.000,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO PADILLA ERNESTO CC# 19282912
A: INFANTE SUAREZ EDWAR **CC# 91041344** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 27/3/1996** **Radicación 1996-28767**
DOC: ESCRITURA 1070 DEL: 8/3/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INFANTE SUAREZ EDWAR **CC# 91041344** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/9/2007** **Radicación 2007-100237**
DOC: ESCRITURA 4522 DEL: 7/9/2007 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 4
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GONZALEZ LUZ MARIA **CC# 51716352**
A: INFANTE SUAREZ EDWAR **CC# 91041344** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 14/9/2007** **Radicación 2007-100237**
DOC: ESCRITURA 4522 DEL: 7/9/2007 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 33.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INFANTE SUAREZ EDWAR CC# 91041344
A: MARTINEZ SANTA ANA **CC# 41794600** X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 29/5/2008** **Radicación 2008-52800**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

8024

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4574824581366672 **Nro Matrícula: 50C-586100**

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 02:16:15 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1633 DEL: 28/5/2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ SANTA ANA CC# 41794600 X
A: CRUZ BERNAL ISIDORO CC# 79700140

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-12030
DOC: ESCRITURA 190 DEL: 27/1/2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 15.000.000
Se cancela la anotación No: 7
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ BERNAL ISIDORO CC# 79700140
A: MARTINEZ SANTA ANA CC# 41794600 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-12031
DOC: ESCRITURA 268 DEL: 30/1/2009 NOTARIA 48 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 37.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ SANTA ANA CC# 41794600
A: BARRERA GARCIA SERGIO ALEJANDRO CC# 80800710 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/5/2010 Radicación 2010-44699
DOC: ESCRITURA 1505 DEL: 13/4/2010 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 53.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA GARCIA SERGIO ALEJANDRO CC# 80800710 X
A: BARRERA GARCIA ANDRES MAURICIO CC# 1015999346 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/5/2010 Radicación 2010-44699
DOC: ESCRITURA 1505 DEL: 13/4/2010 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA GARCIA ANDRES MAURICIO CC# 1015999346 X
A: BANCO DE LA REPUBLICA NIT# 8600052167

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/9/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-09-2014

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4574824581366672 **Nro Matrícula: 50C-586100**

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 02:16:15 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2014-657125 FECHA:21/10/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

Resp. Firma 6262 14-11-14

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

El registrador: CARLOS JAVIER SALAZAR

COPIA

8024

Ayuda

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2014-11-25 Hora: 04:06 PM Nº Consulta: 22739808

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-688100 Referencia Catastral: AAA0067HSSK

Anot | Lista

*** ANOTACION Nro: 1 Fecha:** 1980-12-02 **Radicacion:** 104145
Documento: ESCRITURA 5967 del 1980-10-09 00:00:00 NOTARIA 7A de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL % (X)

*** ANOTACION Nro: 2 Fecha:** 1995-12-06 **Radicacion:** 1995-102318
Documento: ESCRITURA 2778 del 1995-06-21 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 170,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INURBE (ANTES I.C.T.) INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" (ANTES I.C.T.) NIT 99999032 % ()
A: SALCEDO PADILLA ERNESTO CC 19282912 % (X)

*** ANOTACION Nro: 3 Fecha:** 1996-03-27 **Radicacion:** 1996-28767
Documento: ESCRITURA 1070 del 1996-03-08 00:00:00 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 4,500,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA B F # 4036464/96 LEY 223/96 $63.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: SALCEDO PADILLA ERNESTO CC 19282912 % ()
A: INFANTE SUAREZ EDWAR CC 91041344 % (X)

*** ANOTACION Nro: 4 Fecha:** 1996-03-27 **Radicacion:** 1996-28767
Documento: ESCRITURA 1070 del 1996-03-08 00:00:00 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: INFANTE SUAREZ EDWAR CC 91041344 % (X)

*** ANOTACION Nro: 5 Fecha:** 2007-09-14 **Radicacion:** 2007-100237
Documento: ESCRITURA 4522 del 2007-09-07 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Cancela Anotación Nro4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: GONZALEZ LUZ MARIA CC 51716352 % ()
A: INFANTE SUAREZ EDWAR CC 91041344 % (X)

*** ANOTACION Nro: 6 Fecha:** 2007-09-14 **Radicacion:** 2007-100237
Documento: ESCRITURA 4522 del 2007-09-07 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C
VALOR ACTO: 33,500,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INFANTE SUAREZ EDWAR CC 91041344 % ()
A: MARTINEZ SANTA ANA CC 41794600 % (X)

*** ANOTACION Nro: 7 Fecha:** 2008-05-29 **Radicacion:** 2008-52800
Documento: ESCRITURA 1633 del 2008-05-28 00:00:00 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 15,000,000.00
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MARTINEZ SANTA ANA CC 41794600 % (X)
A: CRUZ BERNAL ISIDORO CC 79700140 % ()

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-09-2014 1827SOBRECOPIA
Cadena s.a.

*** ANOTACION Nro: 8 Fecha:** 2009-02-05 **Radicacion:** 2009-12030
Documento: ESCRITURA 190 del 2009-01-27 00:00:00 NOTARIA 68 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: 15,000,000.00
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) HIPOTECA
Cancela Anotación Nro7
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CRUZ BERNAL ISIDORO CC 79700140 % ()
A: MARTINEZ SANTA ANA CC 41794600 % (X)

*** ANOTACION Nro: 9 Fecha:** 2009-02-05 **Radicacion:** 2009-12031
Documento: ESCRITURA 288 del 2009-01-30 00:00:00 NOTARIA 48 de BOGOTA
VALOR ACTO: 37,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MARTINEZ SANTA ANA CC 41794600 % ()
A: BARRERA GARCIA SERGIO ALEJANDRO CC 80800710 % (X)

*** ANOTACION Nro: 10 Fecha:** 2010-05-14 **Radicacion:** 2010-44699
Documento: ESCRITURA 1505 del 2010-04-13 00:00:00 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 83,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: BARRERA GARCIA SERGIO ALEJANDRO CC 80800710 % ()
A: BARRERA GARCIA ANDRES MAURICIO CC 1015999346 % (X)

*** ANOTACION Nro: 11 Fecha:** 2010-05-14 **Radicacion:** 2010-44699
Documento: ESCRITURA 1505 del 2010-04-13 00:00:00 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: BARRERA GARCIA ANDRES MAURICIO CC 1015999346 % (X)
A: BANCO DE LA REPUBLICA NIT 8600052167 % ()

11 16 0025-11-14 11 5:23 P.M.

SUBIR ARRIBA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 077
CERO SETECIENTOS SETENTA
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL
DOS MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL
II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.760.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.760.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

PROTOCOLO Notaría 45
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
12 NOV 2014

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —— PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. ——

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C. ——

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron canceladas en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ——

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.486 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —— PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: ——

COPIA

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de la Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.-
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL.-
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.-
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifiesten que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.-
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-
10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.-

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-09-2014 1827LOBDRECADC

Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. El Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7 700198 670728 – 670735 – 670742

COPIA

802

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5° del Artículo 11.2.1.4.37 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1795 del 08 de septiembre de 2010, siempre de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No. 58 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 58 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito prendario, con ánimo de lucro.

Escritura Pública 3220 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 1004 Diciembre 18 de 1972 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998 Cambió su razón social hacia la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2886 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) de protocolización de adquisición del cien por cien (100%) de las acciones ordinarias de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía girar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, correspondiente la primera de ellas en liquidación.

Escritura Pública 0081 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) de protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 0326 del 28 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0832 Junio 04 de 2005, La Superintendencia Bancaria ha objetado la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03168 Junio 07 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social Colmena, y por otra, la marca Colmena y sus derivadas, a igualmente: Protocolizo el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría [illegible] DE BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia otorgada por la Fundación Social podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad beneficiaria del [illegible] Fundación Social. En consecuencia, el por algún motivo la entidad deje de ser perteneciente [illegible] empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la misma o no para [illegible] efectos.

[illegible] Bogotá, D.
Conmutador [illegible] 5 94 02 00 - 5 94 02 [illegible]
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16-09-2014 182750BRwCCDC3

Constitución del certificado de existencia y representación legal de BOSC S.A. Código 1-86

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, para quien obtuvo antes con arreglo a la que dispone la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2248 Junio 28 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. El mismo, ejercerá la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva, entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal, también así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Comprar y enajenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 23 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la eficacia de conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la Junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la marcha y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la Junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 30 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para las siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en constitución de reservas, inversión de fondos, reservas y/o provisiones de tesorería. En estos casos se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta Directiva estableciendo para tal efecto. Escritura Pública 03188 del 27 de Junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Campo Eduardo Unigarro Guerrero Fecha de inicio del cargo: 03/12/2009	CC - 19438780	Presidente
Jaime Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2005	CC - 13838734	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005	CC - 51845351	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19339236	Representante [illegible]
Abel Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411568	Representante [illegible] Especializado
Oscar Hernan Prado Grisales Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 79387062	Representante [illegible] Especializado
Yenny Stella Salamanca Avila Fecha de inicio del cargo: 01/12/2008	CC - 52022776	Representante [illegible] Especializado
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 26/05/2008	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Pasto

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, [illegible]
Conmutador: (571) 5 94 00 - 594 00
www.superbancaria.gov

COPIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
15-05-2014 1827484nC000X002
C000918139

Continuación del certificado de existencia y representación legal de [illegible]

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hugo Neves Calvera Fecha de inicio del cargo: 29/12/2009	CC - 19238948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente*
Jairo Alberto Leon Avila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107998	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Ramírez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 19/08/2009	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 19/11/2010	CC - 16321874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tellez Negret Fecha de inicio del cargo: 1/03/2010	CC - 80432017	Representante Legal Exclusivamente para "Suscribir Documentos con Firma Digital"
Ricardo Gaviria Ruiz Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19250585	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos con firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Navarro Fecha de inicio del cargo: 16/04/2007	CC - 19303810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2010	CC - 79297878	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Arturo Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - [illegible]	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 23/12/2010	CC - 51694598	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 13/04/2012	CC - 39780185	Representante Legal en Calidad de Secretaria General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en [illegible] calidez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 594 07 00 - 594 02 0
www.ecopetrol.com.co

Cadena S.A.

-5- E1 0770 2012

7 700198 670742

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770

CERO SETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales: ..... $ 90.640

IVA..... $ 22.039

Recaudo Superintendencia: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

MYRIAM CRISTINA ACELAS [illegible] huella índice derecho

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

PROTOCOLO Notaría 45

b.g. 70641/2012

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE DOCUMENTO PÚBLICO
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA QUE SE TUVO A LA VISTA
12 NOV 2014

COPIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D, C,

8024

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESTRADA
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO ARARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESTRADA
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12 NOV 2014

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1475

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DO

MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)**

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA**, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura publica número setecientos setenta (770) de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., el **BANCO CAJA SOCIAL** otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona al poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: ----------

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. ----------

----

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (**Art. 9º. Decreto 960 de 1970**). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

COPIA

12 NOV 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18-09-2014
18271CKEB8C6C

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EF 1475 2012

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8° del Artículo 11.2.1.4.67 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1706 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 66 Diciembre 28 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 66 del 28 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2936 Noviembre [illegible] de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS [illegible] CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre [illegible] de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AH[illegible]

Escritura Pública 3080 Diciembre [illegible] de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998 Cambio de razón social [illegible] BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2385 Agosto 27 [illegible] BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del diez por ciento (10%) de las acciones emitidas por LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera se disolvió sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 31[illegible] de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. Se absorbió [illegible] de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1475 del 23 de Diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0893 Junio 24 de 2008. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03198 Junio 27 de 2008 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos, marcas igualmente diferenciadas y plenamente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Procedería el acuerdo de fusión con absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) [illegible] la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) [illegible] para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: [illegible] BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud [illegible] por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial liderado la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad deje de ser [illegible] grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad o no para [illegible] demás expresiones.

Superintendencia Financiera de Colombia

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (571) 594 02 00 - 5 94 02 21

12 NOV 2012

Cadena S.A.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BESC S.A. Código 1-95

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que dispongan la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejercen representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 38 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo ordenado por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa la actual disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, creativos y/o entidades de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Ubeda Cuenca Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19495785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13836724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51945931	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/09/2010	CC - 80411559	Representante Legal Exclusivamente
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/05/2011	CC - 79537082	Representante Legal Exclusivamente
Yenny Stella Barrientos Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022784	Representante Legal Exclusivamente
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 34 02 01

COPIA
AUTENTICACION DE COPIA NO COPIA AUTENTICADA
13 NOV 2014

8024

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-38

EB 1475 20

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Nevas Cabrera Fecha de Inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234946	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de Inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107885	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de Inicio del cargo: 19/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de Inicio del cargo: 16/11/2010	CC - 16326874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de Inicio del cargo: 11/08/2010	CC - 80460517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieran Firma Digital
Ricardo García Rios Fecha de Inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19358385	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de Inicio del cargo: 13/04/2012	CC - 80416430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de Inicio del cargo: 16/04/2012	[illegible]	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de Inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297878	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de Inicio del cargo: 06/08/2009	[illegible]	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de Inicio del cargo: 21/12/2010	CC - 51884585	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Adelas Garcia Fecha de Inicio del cargo: 12/09/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretaria General

Superintendencia de Sociedades

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece [illegible] tiene validez para todos los efectos legales.

13 SET 2012

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16-09-2014 10:17:50 Bata:CCCCCC
310910335

12 NOV 2014

Cadena S.A.

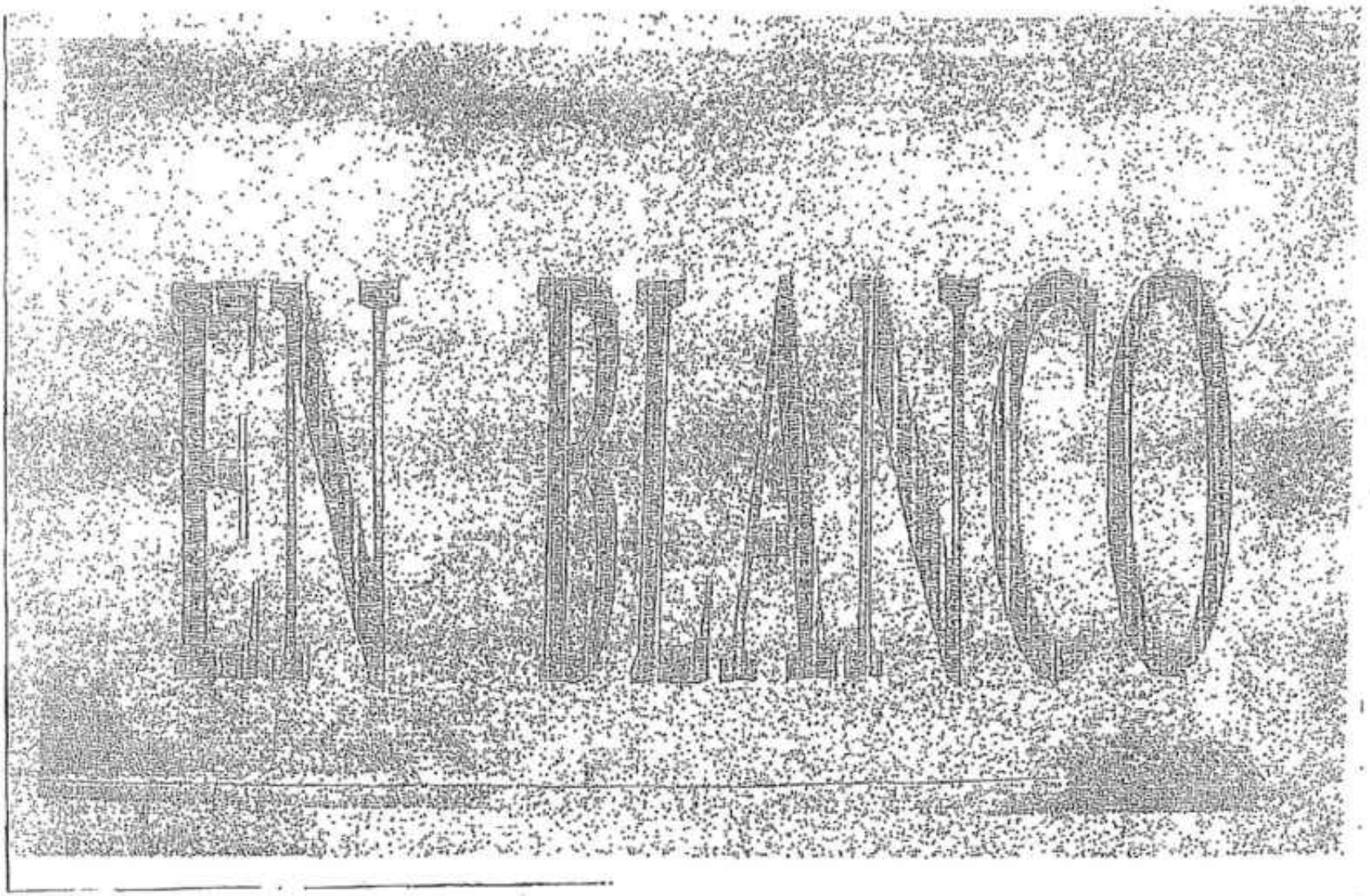

7 700167 458788

esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forman (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la comparecienta, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7 700167 459907 – 458788

Derechos Notariales: ..... $ 45.320

IVA..... $ 11.529

Recaudo Superintendencia: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

Huella índice derecho

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ

A.p. T-1943/2012

COPIA

AUTENTICACIÓN DE COPIA
NOTARIO TRECE
DE CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA
PRESENTE COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA
AUTENTICADA HOY

13 NOV 2014

NOTARIO TRECE

Nº 1577 - 8024

CERTIFICADO 0731-2014
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.475) de fecha Trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2.012) de la Notaría 45 de Bogotá, ----------

Compareció MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:----------

Que obrando en el carácter antes expresado confiere ADICION al PODER GENERAL, amplio y suficiente a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mediante escritura pública número 770 de fecha 24 de Mayo del año 2.012, otorgado en esta Notaría, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien desempeña el cargo de SUPERVISORA BACK CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, actué según lo estipulado en dicho poder:----------

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta NO presenta anotación marginal alguna, en la que conste que la ADICION al poder haya sido Revocado, Modificado o Sustituido.----------

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2.014, con destino: AL INTERESADO.----------

El Notario Cuarenta y Cinco.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA D.C.
Carrera 15 No 91-05 de Bogotá
TELEFAX 6181670

REPUBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

12 NOV 2014

República de Colombia

№ 1577

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y SEGUNDA (2a) Copia de la Escritura Pública Número 1.476 de fecha 13 de Septiembre del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

2 NOV 2014

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

802

77

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067917267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Su-

CERTIFICADO IDÉNTICO AL QUE REPOSA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18272CDOCD8C4
15-09-2014
CUB761332

12 NOV 2014

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067917267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

perintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

8024

78

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067917267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de Inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de Inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de Inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de Inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de Inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de Inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de Inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de Inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de Inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de Inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de Inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de Inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de Inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2653690067917267

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 12:07:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renúncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo , información radicada con el número P2014003175-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

República de Colombia

23

8024

Aa017836359

99

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO -8024-

OCHO MIL VEINTICUATRO.----------

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE.----------

DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

Claudia A Rodríguez G.

CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO

C.C. No.: 52.532.460 Otà.

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente.

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Cle 88 # 94 p 42 INT 104 - 2288022.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: Si

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado.

CORREO ELECTRONICO: Clavol Clau460_@hotmail.com.

ACREEDOR HIPOTECARIO

Lyda González Rueda

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón

Firma en calidad de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con NIT. No. 860.007.335-4.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIO(A) TRECE (13)
ENCARGADA

NOTARIA TRECE ESCRITURACION	SUPERINTENDENCIA:	$ 10,170
ELABORO: ANYELA L.	FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$ 10,170
IDENTIFICO: Mildred	DERECHOS NOTARIALES:	$ 603,579
ABOGADO:	TOTAL:	$ 624,479
	IVA:	$ 119,406
	RETEFUENTE:	$ 1,300,000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

80

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO.8024 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 QUE EXPIDO EN 41 HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD (RESOLUCION NO.9146 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012) CON DESTINO A BANCO CAJA SOCIAL S.A.----------

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION BOGOTA D.C. NOVIEMBRE 28 DE 2014.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA 13 JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIO NOTARIA 13 CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Diciembre de 2014 a las 03:40:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-103513 se calificaron las siguientes matriculas:

586100

Nro Matricula: 586100

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0067HSSK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 88 95-15 APARTAMENTO 309
2) CL 88 95 15 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-12-2014 Radicacion: 2014-103513 VALOR ACTO: $ 130,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8024 del: 25-11-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA GARCIA ANDRES MAURICIO	1015999346	
A: RODRIGUEZ GUARNIZO CLAUDIA AMINTA	52532460	X
A: BARRIOS BELLO LUIS RIGOBERTO	80017685	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-12-2014 Radicacion: 2014-103513 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8024 del: 25-11-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GUARNIZO CLAUDIA AMINTA	52532460	
DE: BARRIOS BELLO LUIS RIGOBERTO	80017685	
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-12-2014 Radicacion: 2014-103513 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8024 del: 25-11-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ GUARNIZO CLAUDIA AMINTA	52532460	
A: BARRIOS BELLO LUIS RIGOBERTO	80017685	

****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Diciembre de 2014 a las 03:40:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	03	DIC	2014	

ABOGA258,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARÍA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

VUR

ventanilla única de registro

Con este servicio, a través de Internet y en forma gratuita podemos:

1. Verificar los datos básicos del predio.
2. Verificar si el predio reporta algún trámite en curso o limitación que impida comprarlo o venderlo.
3. Solicitar el paz y salvo de valorización.
4. Realizar consulta de pago por concepto de impuesto predial.
5. Hacer el Registro Provisional en línea de la transacción realizada con el inmueble (Art. 33 Dec. 1250 de 1970).

Para mayor información consúltenos, notarial3vur@notarial3bogota.com.co
notaría 13bogota@notarial3bogota.com.co, PBX 6401313

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel. 286 0169
Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500
Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel. 238 3780
238 3861

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.
Centro: Carrera 9 No. 16-21 Tel. 341 0989 - 243 6275
Norte: Carrera 15 No. 93A 10 Tel. 610 9988
Soacha-Cazucá: Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel. 780 1010
Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29 Tel. 592 7000
Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10 Tel. 360 3939
Chapinero: Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 594 1000, Ext. 4402

TESORERÍA DISTRITAL
Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 5000
Despacho: Tel. 338 5291
Impuesto Primer Piso: Tel. 338 5421

OFICINA DE CATASTRO:
Carrera 30 No. 24-90 Tel. 269 6711 - 269 6518

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"
Carrera 30 No. 48-51 Tel. 368 3666 - 212 6700

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Tel. 328 2121

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 0566

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
Calle 7 No. 4-49 Tel. 594 0200 - 594 0201

IDU
Calle 22 No. 6-27 Tel. 281 4800

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrutatupago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180727562914100387 **Nro Matricula: 50C-586100**

Pagina 1

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 10:20:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-02-1981 RADICACIÓN: 104145 CON: DOCUMENTO DE: 02-12-1980
CODIGO CATASTRAL: **AAA0067HSSK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 309 TIENE UN AREA PRIVADA DE 92.94 MTS.2.Y ALTURA LIBRE DE 2.20 MTS.EN SUS 4,65 MTS.EN LA ZONA DE ESCALERA.TERCER PISO .ZONA (INICIALMENTE CONSTRUIDA.EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO ALINDERADA, MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI:EN LA LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 109 Y 118.NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 2,28 S.2,79 MTS.0,08 MTS.Y 2,79 MTS.2,24 MTS.0,91 MTS.0,08MTS.0,91 MTS. Y 2,24 MTS.RESPECTIV.AMENTE CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON ZONA COMUN DE ACCESO EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 118 Y 119. EN DISTANCIA DE 4,68 MTS. CON EL APTO 307.DE ESTE MISMO EDIFICIO.EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 119. Y 128.NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 2,24 MTS.2,30 MTS.0,08 MTS.2,30 MTS.2,24 MTS.1,04 MTS.Y 2,28 MTS. RESPECTIVAMENTE CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DEL APTO 109.DE ESTE MISMO EDIFICIO Y SOBRE CUBIERTA COMUN DEL SEGUNDO PISO.EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 128, 129, 130, Y 109. ENCIERRA EN DISTANCIA DE 0,60 MTS.0,20 MTS. Y 4,08 MS.RESPECTIVAMENTE CON ZONA COMUN DE DUCTO Y CON EL APTO 311.DE ESTE MISMO EDIFICIO.POR EL NADIR.CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA.DEL APTO 109.DE ESTE MISMO EDIFICIO.POR EL CENIT.CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL CUARTO PISO DE ESTE MISMO APTO.CUARTO PISO. ZONA DE AMPLIACION.EL AREA PRIVADA SE ENCUENTA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA, MUROS COMUNES: DE POR MEDIO ASI:EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 131 Y 140 NUMERACION CONTINUA. EN DISTANCIAS DE 2,28 MTS.2,79 MTS.0,08 MTS.2,79 MTS.2,24 MTS.2.79 MTS.0,08 MTS.2,79 MTS. Y 2,24 MTS.RESPECTIVAMENTE CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y VACIO SOBRE ZONA COMUN DE ACCESO.EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 140 Y 141.EN DISTANCIA DE 4,68 MTS.CON EL APTO 307.DE ESTE MISMO EDIFICIO.EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS. 141 Y 150. NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2,24 MTS.1,04 MTS.0,08 MTS.1,04 MTS.2,24 MTS.1,04 MTS.0,08 MTS.1,04 MTS.Y 2,28MTS RESPECTIVAMENTE.CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DEL APTO 109.DE ESTE MIS EDIFICIO Y SOBRE CUBIERTA COMUN DEL SEGUNDO PISO.EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 150,151,152, Y 131. Y ENCIERRA EN DISTANCIA DE 0,60 MTS.0,20 MTS. Y 4,08 MTS RESPECTIVAMENTE CON EL APTO 311 DE ESTE MISMO EDIFICIO Y CON ZONA COMUN DE DUCTO .POR EN NADIR.CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DELTERCER PISO DE ESTE MISMO APTO .POR EL CENIT.CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO DE ESTE MISMO APTO Y CON CUBIERTA COMUN.QUINTO PISO. ZONA DE AMPLIACION. EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO ALINDERA, MUROS COMUNES DE POR MEDIO. ASI:EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 153 Y 162 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 2,28 MTS.2,79 MTS.0,08 MTS.2,79 MTS.2,24 MS.2,79 MS.0,08 MTS.2,79 MTS.Y 2,24MTS.RESPECTIVAMENTE CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON VACIO COMUN DE ACCESO.EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 162 Y 163.EN DISTANCIAS DE 4,68 MTS.CON EL APTO 307.DE ESTE MISMO EDIFICIO.EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 163. Y 164.EN DISTANCIAS DE 2,24 MTS.CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DEL APTO 109.DE ESTE MISMO EDIFICIO.EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS. 164 Y 171.NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 1,04 MTS.0,08 MTS.0,12 MTS.2,24 MTS.0,12 MTS.0,08 MTS Y 1,04 MTS.RESPECTIVAMENTE.CON VACIO SOBRE ESCALERA DEL CUARTO PISO Y CON LA ESCALERA EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 171. Y 172.EN DISTANCIA DE 2,08 MTS.CON VACIO SOBRE CUBIERTA COMUN DEL SEGUNDO PISO EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 172,173,174, Y 153 Y ENCIERRA EN DISTANCIA DE 0,60 MTS.0,20 MTS.Y 4,08 MTS. RESPECTIVAMENTE.CON ZONA COMUN DE DUCTO Y CON EL APTO 311.ESTE MISMO EDIFICIO.POR EL NADIR.CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL CUART

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 88 95 15 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 88 95-15 APARTAMENTO 309

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 581919

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180727562914100387 **Nro Matrícula: 50C-586100**

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 10:20:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-12-1980 Radicación: 104145

Doc: ESCRITURA 5987 del 09-10-1980 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-12-1995 Radicación: 1995-102318

Doc: ESCRITURA 2778 del 21-06-1995 NOTARIA SEPTIMA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $170,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE (ANTES I.C.T.) INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" (ANTES I.C.T.) **NIT# 99999032**

A: SALCEDO PADILLA ERNESTO **CC# 19282912** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1996 Radicación: 1996-28767

Doc: ESCRITURA 1070 del 08-03-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B F # 4036464/96 LEY 223/96 $63,000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO PADILLA ERNESTO CC# 19282912

A: INFANTE SUAREZ EDWAR **CC# 91041344** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-03-1996 Radicación: 1996-28767

Doc: ESCRITURA 1070 del 08-03-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INFANTE SUAREZ EDWAR **CC# 91041344** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-09-2007 Radicación: 2007-100237

Doc: ESCRITURA 4522 del 07-09-2007 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ LUZ MARIA **CC# 51716352**

A: INFANTE SUAREZ EDWAR **CC# 91041344** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180727562914100387 **Nro Matrícula: 50C-586100**

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 10:20:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-09-2007 Radicación: 2007-100237

Doc: ESCRITURA 4522 del 07-09-2007 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $33,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE SUAREZ EDWAR CC# 91041344

A: MARTINEZ SANTA ANA **CC# 41794600** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-52800

Doc: ESCRITURA 1633 del 28-05-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SANTA ANA CC# 41794600 X

A: CRUZ BERNAL ISIDORO **CC# 79700140**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-12030

Doc: ESCRITURA 190 del 27-01-2009 NOTARIA 68 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ BERNAL ISIDORO CC# 79700140

A: MARTINEZ SANTA ANA **CC# 41794600** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-12031

Doc: ESCRITURA 288 del 30-01-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: $37,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SANTA ANA CC# 41794600

A: BARRERA GARCIA SERGIO ALEJANDRO **CC# 80800710** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-44699

Doc: ESCRITURA 1505 del 13-04-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $63,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA GARCIA SERGIO ALEJANDRO CC# 80800710

A: BARRERA GARCIA ANDRES MAURICIO **CC# 1015999346** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180727562914100387 **Nro Matricula: 50C-586100**

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 10:20:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-44699

Doc: ESCRITURA 1505 del 13-04-2010 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA GARCIA ANDRES MAURICIO CC# 1015999346 X

A: BANCO DE LA REPUBLICA **NIT# 8600052167**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-12-2014 Radicación: 2014-103513

Doc: ESCRITURA 8024 del 25-11-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $130,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA GARCIA ANDRES MAURICIO CC# 1015999346

A: BARRIOS BELLO LUIS RIGOBERTO **CC# 80017685 X**

A: RODRIGUEZ GUARNIZO CLAUDIA AMINTA **CC# 52532460 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-12-2014 Radicación: 2014-103513

Doc: ESCRITURA 8024 del 25-11-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIOS BELLO LUIS RIGOBERTO CC# 80017685

DE: RODRIGUEZ GUARNIZO CLAUDIA AMINTA CC# 52532460

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-12-2014 Radicación: 2014-103513

Doc: ESCRITURA 8024 del 25-11-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRIOS BELLO LUIS RIGOBERTO **CC# 80017685**

A: RODRIGUEZ GUARNIZO CLAUDIA AMINTA **CC# 52532460**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-05-2015 Radicación: 2015-37751

Doc: ESCRITURA 1394 del 06-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $51,715,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180727562914100387 **Nro Matricula: 50C-586100**

Impreso el 27 de Julio de 2018 a las 10:20:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DE LA REPUBLICA **NIT# 8600052167**

A: BARRERA GARCIA ANDRES MAURICIO **CC# 1015999346**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-467330 **FECHA: 27-07-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

86

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosataria en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A.) Contra LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 14 No. 93-40 oficina 403 de Bogotá, obrando como Apoderada Judicial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosataria en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A.)**, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificada con NIT. 830.089.530-6 representada para este acto por el doctor **JOHN FREDY GARCÍA OLAYA,** mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 expedida en Bogotá, con domicilio en Carrera 7 No.77-65 de Bogotá ,obrando en su calidad de Apoderado Especial, conforme al poder conferido mediante Escritura Pública No. 1000 de fecha 30 de agosto de 2016 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Financiera (Anexo 2), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** contra **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.017.685 y **CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO** , mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.460, para que se sirva Señor Juez, decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo por la vía Ejecutiva para la efectividad de la garantía real y en favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosataria en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A.)** y en contra de **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO**, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 199200753701

1. **Por concepto de las cuotas en mora de capital, por su equivalente en UVR al día veinticinco (25) de julio de 2.018 como a continuación se describen**:

CUOTAS VENCIDAS			
No.	**FECHA DE EXIGIBILIDAD**	**VALOR CUOTA EN PESOS (UVR 25/07/2018)**	**VALOR CUOTA EQUIVALENTE EN UVR AL 25/07/2018**
1	21/01/2018	$ 206.473.91	795.5398

2	21/02/2018	$ 208.041.35	801.5791
3	21/03/2018	$ 209.620.70	807.6643
4	21/04/2018	$ 211.212.04	813.7957
5	21/05/2018	$ 212.815.48	819.9737
6	21/06/2018	$ 214.431.06	826.1985
7	21/07/2018	$ 216.058.91	832.4706
TOTAL		**$ 1.478.653.45**	**5697.2217**

2. Por concepto de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora de capital, liquidados a la tasa del 9.50% efectivo anual como a continuación se describen:

INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS		
No.	**FECHA DE CAUSACIÓN**	**VALOR INTERESES DE PLAZO**
1	21/01/2018	$ 12.153.31
2	21/02/2018	$ 757.751.80
3	21/03/2018	$ 756.172.45
4	21/04/2018	$ 754.581.11
5	21/05/2018	$ 752.977.67
6	21/06/2018	$ 751.362.09
	21/07/2018	$ 749.734.24
TOTAL		**$ 4.534.732.67**

3. Por concepto del saldo acelerado de capital por su equivalente en UVR al 25 de julio de 2018, desde de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria (Art. 431, Inciso 3º C.G.P.), descontando las cuotas señaladas en él numeral primero de esta demanda como a continuación se describe:

CAPITAL ACELERADO	
CAPITAL ACELERADO EQUIVALENTE EN UVR AL 25/07/2018	**VALOR CAPITAL ACELERADO EN PESOS**
386.247.0914	$ 100.246.338.35

4. Por concepto de los intereses moratorios como a continuación se describen:

La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 14.25% efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 8024 del 25 de noviembre de 2.014 otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula No. **50C-586100** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida, ***haciéndole saber que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizo cesión de la garantía hipotecaria a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.***

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avaluó y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

HECHOS

PAGARE No. 199200753701

PRIMERO: Los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.017.685 y **CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO** , mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.460, se declararon deudores de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS **(Endosataria en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A.)**, al suscribir en calidad de otorgantes, el pagaré No. **199200753701**, por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.000.000.oo), suma que recibió a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligó a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 9.50% y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaria en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 21 de febrero de 2015 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación o cuando el(los) inmueble(es) hipotecado(os) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal, en los términos diferidos en el numeral **séptimo** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

CUARTO: El BANCO CAJA SOCIAL S.A., **endoso en propiedad** el pagaré No. **199200753701** junto con la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, de conformidad con los dispuesto en el artículo 15 de la ley 35 de 1993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999, y demás normas complementarias.

QUINTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEXTO: Los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO**, se hallan en mora desde el 21 de enero de 2018, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

SEPTIMO: Que para garantizar el pago de dicha deuda los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO** constituyeron una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad, a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS **(Endosataria en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A.)**, mediante Escritura Pública No. 8024 del 25 de noviembre de 2.014 otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

OCTAVO: Los señores **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO y CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO** son los actuales poseedores inscritos del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

NOVENO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del C.G. del P.

DECIMO: Que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosataria en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A.),** me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

II. DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 448, 467, 468, 471, y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($106.259.724.47) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MENOR CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

IV. PRUEBAS

1. Poder para la actuación (Anexo 1)
2. Certificado de Existencia y representación Legal de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** expedido recientemente por la Superintendencia Financiera, el cual obra en la demanda inicial. **(Anexo 2)**
3. Original del pagaré No. **199200753701** (**Anexo 3**)
4. Primera Copia de la Escritura Pública No. 8024 del 25 de noviembre de 2.014 otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá. **(Anexo 4)**.
5. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble, con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-586100 (Anexo 5)**.

V. COPIAS

Una copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

VI. NOTIFICACIONES

Para el señor **LUIS RIGOBERTO BARRIOS BELLO** en la Calle 88 No. 95-15 Apartamento 309 Conjunto Agrupación de Vivienda Bachue de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica Hansen-avia@hotmail.com

Para la señora **CLAUDIA AMINTA RODRIGUEZ GUARNIZO** en la Calle 88 No. 95-15 Apartamento 309 Conjunto Agrupación de Vivienda Bachue de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica clau460 @hotmail.com

Para el demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, a través de su representante legal Dr. ALBERTO GUTIERREZ BERNAL en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Para el representante legal TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Dr. ALBERTO GUTIERREZ BERNAL domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá, correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Autorización Expresa:

Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No.

52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso al expediente en los siguientes términos:

-. Examine el proceso, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda la información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

-. Retire la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada en tiempo siempre y cuando el término se encuentre vencido.

-. Retire la demanda en caso de ser rechazada por su despacho, auto al cual renunció al término de ejecutoria.

-. Retire el desglose del pagaré junto con los oficio(s) de embargo en caso de concurrir la terminación por pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

92

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/jul./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

079 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 87847

SECUENCIA: 87847 FECHA DE REPARTO: 27/07/2018 2:43:09p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
51878880	MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM08 FUNCIONARIO DE REPARTO dromerog REPARTOHMM08
dromerog

v. 2.0 MFTS

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4°
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBÍ 30 JUL 18

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER SI LETRA_____ CHEQUE_____ PAGARE SI

CONTRATO_____ ESCRITURA SI FACTURA_____

ESTADO DE CUENTA___ CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO___

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SI

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SI

CERTIFICADO DE INTERESES_____

CERTIFICADO DE TRADICIÓN_____

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN_____

CERTIFICADO ALCALDÍA _____ NOTARIA SI

MEDIDAS CAUTELARES: SI_____ NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO SI COPIA PARA EL ARCHIVO SI

ARANCEL____ PÓLIZA____ CONSTANCIA DE INASISTENCIA_____

ACTA DE ACUERDO____ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO_____

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN ____ CD SI

OTROS_____

OBSERVACIONES:_____

PASA AL DESPACHO HOY 31 JUL 18

ANDRES DAVID BULLA AYALA
SECRETARIO

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **079 2018 00911** 00

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisible la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue documento donde conste la calidad de Oscar Adolfo Forero Quintero como vicepresidente de riesgo y representante legal de Banco Caja Social, quien otorgó poder especial a John Fredy García Olaya a través de escritura pública 1000 de 30 de agosto de 2016 en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, e indíquese, si es del caso, que dicha persona actúa en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. al Banco BCSC S.A. el 20 de noviembre de 2007 mediante escritura pública 1869 en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá (C.G.P., art. 84, núm. 1 y 2).

Del escrito de subsanación y sus anexos, alléguese copia física para el traslado al demandado y el archivo del juzgado.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

dipp

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 116, hoy 15 de agosto de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 01122
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.159.909**, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** con **NIT.860.007.335-4** Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.756.326** de Bogotá D.C----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS SEIS **(06)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), CON DESTINO AL INTERESAD.----------

---

DERECHOS: $ 3,600.00 IVA: $ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2.018.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Notaría Treinta DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COLOMBIA 30 06 AGO 2018 DA FE que esta reproducción fotostatica corresponde con COPIA AUTENTICA que tuve a la vista

45 CUARENTA Y CINCO 06 AGO 2018 CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ NOTARIA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

Rosa Mercedes Romero Pinto Notaria Treinta DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COLOMBIA 30 17 AGO 2018 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA QUE SE PRESENTÓ PARA ESTA AUTENTICACIÓN

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

CA26033012

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3629087491565594

Generado el 16 de agosto de 2018 a las 14:27:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

ESTE CERTIFICADO ES EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3629087491565594

Generado el 16 de agosto de 2018 a las 14:27:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3629087491565594

Generado el 16 de agosto de 2018 a las 14:27:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3629087491565594

Generado el 16 de agosto de 2018 a las 14:27:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018096155-000 del día 24 de julio de 2018, la entidad informa que con documento del 26 de junio de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo fue aceptada por la Junta Directiva en acta 1422 del 26 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3629087491565594

Generado el 16 de agosto de 2018 a las 14:27:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218180888F05B2

17 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:44:46

0218180888 PAGINA: 1 de 85

* * * *

AGENCIA: (131). SOACHA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 456 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830772 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL POR EL DE: BANCO CAJA SOCIAL SA Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3833 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02259782 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL SA Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, POR EL DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICA:

REFORMAS:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218180888F05B2

17 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:44:46

0218180888 PAGINA: 2 de 85

* *

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005070	1997/09/26	NOTARIA 42	1997/09/30	00604286
0001351	1998/03/20	NOTARIA 42	1998/03/24	00627497
0001018	1999/03/17	NOTARIA 42	1999/03/31	00674331
0008764	1999/11/22	NOTARIA 29	1999/12/23	00709399
0000091	2000/01/20	NOTARIA 42	2000/01/21	00713156
0004143	2000/11/20	NOTARIA 42	2000/11/24	00754020
0001204	2001/06/29	NOTARIA 61	2001/07/03	00784026
0002038	2001/10/10	NOTARIA 61	2001/10/17	00798569
0002250	2001/11/13	NOTARIA 61	2001/11/14	00802046
0001292	2002/07/22	NOTARIA 61	2002/07/22	00836634
0003188	2005/06/27	NOTARIA 42	2005/06/27	00998285
0000001	2005/08/25	REVISOR FISCAL	2005/09/13	01011104
0003854	2008/12/23	NOTARIA 30	2008/12/26	01265702
1426	2010/04/07	NOTARIA 45	2010/04/07	01373872
0737	2011/04/05	NOTARIA 45	2011/04/11	01469318
1827	2011/08/22	NOTARIA 45	2011/08/23	01505838
456	2014/04/15	NOTARIA 45	2014/04/30	01830772
0429	2016/04/27	NOTARIA 45	2016/05/19	02105090
1934	2017/05/25	NOTARIA 21	2017/05/26	02228252
3833	2017/09/13	NOTARIA 21	2017/09/15	02259782

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $205,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 205,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2826 DEL 17 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00162425 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 76001310300420117-00164-00 DE: RCS PROMOCIONES LTDA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL CONTRA: BANCO CAJA SOCIAL S.A., SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 073 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C. 000000019227887
SEGUNDO RENGLON	
ANGEL REYES EDUARDO	C.C. 000000019092223
TERCER RENGLON	
GOMEZ VILLEGAS JUAN CARLOS	C.C. 000000079783753
CUARTO RENGLON	
BARCLAY KATHLEEN COLLINS	P.P. 000000548407866
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C. 000000008277578
SEXTO RENGLON	
STELLA LEAL LINA CONSTANZA	C.C. 000000063350060
SEPTIMO RENGLON	
GOMEZ TORRES TERESA	C.C. 000000051843743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 073 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CALDERON CUELLO JUAN MANUEL	C.C. 000000080423058
SEGUNDO RENGLON	
ACOSTA FONSECA MARIA ANDREA	C.C. 000000052516332
TERCER RENGLON	
LONDONO BORDA ANDRES	C.C. 000000079153632
CUARTO RENGLON	
FLOREZ GUZMAN JUAN GONZALO	P.P. 000000000148800

QUINTO RENGLON
MOLINARES GARCIA ARIAMNA C.C. 000000049768944
SEXTO RENGLON
NARINO ALCOCER JUAN CAMILO C.C. 000000079784278
SEPTIMO RENGLON
ROBLEDO QUIJANO FERNANDO C.C. 000000079146578

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO, SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCION DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSION ABSORBIO AL BANCO COLMENA S.A., TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.636.533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CAMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACION Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3760 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL

NO. 15062 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN (CAUCA), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LILIANA TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.636.533 DE BOGOTA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A.,/PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERIA MODULAR, INSTALACIONES ELECTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICION, INTERVENTORIA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE BCSC S.A. CUANTIA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACION DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMATICOS. 3. FIRMAR LAS ORDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHICULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASI COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISO. COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACION, TRAMITE, COMUNICACION Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO., SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0012 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15094 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.451.735 DE BOGOTA PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL ASI COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTA FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN

INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTA TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1757 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16289 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN (CAUCA) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.292.300 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A., CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO DE LA ENTIDAD, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS, CUYA CUANTIA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2927 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17309 DEL LIBRO V, COMPARECIO JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.970.186 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE DISTRIBUCION Y VENTAS Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO BAQUERO PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.420.898 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACION DE BCSC S.A.: 1) RETIRE EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS EN PRENDA. 2) OTORGUE PODERES TANTO A LOS ABOGADOS INTERNOS COMO EXTERNOS PAR EFECTUAR DILIGENCIAS DE RETIRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES CONSTITUIDOS EN PRENDA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL MICROFINANZAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01379 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017779 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 36.184.883 DE NEIVA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 112.614 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BCSC S.A., EJECUTE LOS

ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O I JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS I TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESO CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, N. RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Q UE AD ELA NTE N. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO Q UE DE EL LOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS

EFECTUE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE (OS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD

DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1996 EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QU IO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS J CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, I ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE

EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN I LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y; ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEXTO: LIMITACION. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SEPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01296 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017783 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ARTURO RIVEROS MUJICA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.258.235 DE BUCARAMANGA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, DE CARACTER PRIVADO O ADMINISTRATIVO RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO EN VIRTUD DE DACIONES RECIBIDAS EN PAGO (BRP) QUE COMPRENDE: SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5721 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA DE LOS INMUEBLES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR QUE SE GENEREN SEGUN LOS ESTADOS DE CUENTA, GUBERNATIVA, A PETICION DE PARTE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS QUE SE DECRETE LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL CUANDO HAYA LUGAR CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 817 Y SS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. IGUALMENTE, ADELANTAR LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES DE NO SER DECRETADA LA MISMA. SEGUNDO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DF ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2745 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018799 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO LINARES ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.408.336 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.451.735 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTADA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD: NOTIFICARSE CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO. HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS

CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2741 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018800 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCO ANTONIO ZOTA MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 10.170.332 DE LA DORADA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA ANDINA BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC SA. EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS DELANTE SE RELACIONAN. 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE DICTA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUBLES, A FAVOR DE BCSC S.A. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC SA. 10.REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTO QUE HAGAN SUS VECES. 11. MANEJAR LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU

OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2744 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018801 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.867.071 DE BOGOTA, DOMICILIADO (A) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CENTRAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. ACEPTAR CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE. A. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, ASI COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPOSITO EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 15. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y

PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BCSC SA. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS NUMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (452) DEL SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003) Y MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARIA NOVENA (9A,) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: NOTIFICARSE

DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 1. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 2. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 3. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3370 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018976 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA YASMID VELANDIA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.076.833.EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SUR OCCIDENTAL DE BOGOTA, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA, DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES. A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO.

QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA GAITAN GARZON; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.665.227 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NOROCCIDENTAL DE BOGOTA, BCSC S.A., PARA QUE EN . NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS:1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE !OS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., (AS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018979 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER LOPEZ SALAZAR MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.534.819 EXPEDIDA EN ARMENIA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SURORIENTAL DE BOGOTA, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DES INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS:1. % TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC. ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE. 6. . CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. =SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018980 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CONSTANZA REYES ROMERO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.985.190 EXPEDIDA EN BOGOTA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CHAPINERO DE BOGOTA , BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC

S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. L PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR LICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. B. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0020 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019089 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA TORRES NAGED, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.636.533 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERIA MODULAR, INSTALACIONES ELECTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICION, INTERVENTORIA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE BCSC S.A.; CUYA CUANTIA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACION

DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMATICOS. 3. FIRMAR LAS ORDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHICULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASI COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACION, TRAMITE, COMUNICACION, Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0770 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023046 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL OBRANDO EN EL CARACTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.750.698 EXPEDIDA EN FONTIBON, QUIEN ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO DE SUPERVISORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTO QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO: FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO.2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LAS DE RESCILIACION, CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVO CON OCASION DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN QUIENES LA HAYAN CANCELADO.7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO E GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO PAR CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARA EL

DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTIA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CREDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERA: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE AREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 771 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023047 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARACTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.739.083 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL, CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS

ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CREDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LAS DE RESCILIACION, CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARA EL DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTIA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE AREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 785 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023052 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARACTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y

SUFICIENTE A MARTHA BECERRA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.719.214 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE, PARTICIPE Y CELEBRE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE MAS ADELANTE SE MENCIONAN, ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR LEASING COLMENA S. A. C. F. C., LAS CUALES UNA VEZ PERFECCIONADO EL PROCESO DE ADQUISICION ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE TRANSFIEREN DE PLENO DERECHO AL BANCO CAJA SOCIAL 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTOS E QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN LOS PROCESOS DE RESTITUCION DE TENENCIA, PENDIENTES A LA TERMINACION DE CONTRATOS Y RECUPERACION DE LOS BIENES ENTREGADOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, ASI COMO PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIOS O PRENDARIOS TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS, ASI MISMO OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR LOS INCIDENTES DE DESEMBARGO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD. 2. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE VEHICULOS, ADELANTAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS BIENES SUJETOS A REGISTRO, ANTE LAS SECRETARIAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, O ANTE QUIEN HAGA SUS VECES: 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER: OTRO BIEN, CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES CON EL BANCO CAJA SOCIAL. 5. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A TITULO DE DACION EN PAGO, SE REALICEN AL BANCO CAJA SOCIAL, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS ACUERDOS Y LAS ESCRITURAS PUBLICAS A QUE HAYA LUGAR. 6. CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURIDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS REESTRUCTURACIONES DE CONTRATOS DE LEASING Y CREDITOS, ASI COMO ACORDAR MODIFICACIONES A LOS MISMOS. IGUALMENTE PARA FIRMAR LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE EJERCICIO DE OPCION DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y CERTIFICAR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES. 7. AUTORIZAR A LOS LOCATARIOS DE CONTRATOS DE LEASING PARA LA REALIZACION DE LOS TRAMITES PERTINENTES, PARA RETIRAR VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE LOS PATIOS O DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ASI COMO OTORGAR PERMISOS PARA TRASLADAR LOS BIENES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO Y FUERA DEL PAIS. 8: ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CEDER A CUALQUIER TITULO LOS CONTRATOS DE LEASING A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS TRAMITES QUE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 9. REALIZAR LAS SUSTITUCIONES DE CONTRATOS DE LEASING POR CONTRATOS DE MUTUO EN LOS CASOS EN QUE HAYA LUGAR A ELLO Y EN CONSECUENCIA, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA TAL EFECTO.

10. ADELANTAR ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS TODOS LOS TRAMITES Y RECLAMACIONES RELACIONADOS CON LOS BIENES QUE ERAN DE PROPIEDAD DE COLMENA LEASING S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ASI COMO FIRMAR LOS ACUERDOS DE INDEMNIZACION CON LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS. 11. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE ADQUISICION, SE TRANSFIERAN AL BANCO CAJA SOCIAL SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CREDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERO: SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. CUARTO: QUE LA DURACION DEL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE MANDANTE Y MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 962 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DE 20 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023053 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARACTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CIRO VARGAS VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.013.052 DE BARBOSA (S/DER) Y TARJETA PROFESIONAL NO. 64466 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR DE PROCESOS ESPECIALES Y CONCURSALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL, EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL., ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE

HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL, SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVO CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, ,LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL, 10.ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS 11.REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12, CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL. SE , INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS, DE! FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0,759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C., OTORGA AL MANDATARIO(A) CIRO VARGAS VARGAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO, DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE EL BANCO CAJA SOCIAL EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO. EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. 2.

NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS C REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998; Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS, TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS ,EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN

EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES ,FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRADO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) CIRO VARGAS VARGAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD; ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES.4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARLO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PAR REVOCARLOS, EN RELACION CON LAS MAS CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. S. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. , SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES: QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALE. O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEXTO. LIMITACION. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMMLV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SEPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1135 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023119 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.455.785 EXPEDIDA EN USAQUEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO DIEGO MIGUEL ENRIQUE ROMAN BUSTAMANTE,, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 19.376.236 DE BOGOTA, D.C., ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL N° 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL .REPRESENTE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CARACTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR; CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER, EMITIR CORRESPONDENCIA, FIRMAR CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS CON DESTINO EXCLUSIVO O CONJUNTO A

ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL O A ENTES DE DIRECCION, VIGILANCIA O CONTROL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. TERCERO: QUE MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER GENERAL TENDRA VIGENCIA DESDE EL 1° DE AGOSTO DEL AÑO 2012 Y SE EXTENDERA LA MISMA HASTA TANTO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICADO:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1364 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023359 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.297.676 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN PABLO ROJAS BERNAL, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.458.118 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE NEGOCIOS EMPRESARIAL Y CONSTRUCTOR ENCARGADO (E), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES MEDIANTE LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL HACE CONSTAR LA EXISTENCIA DE UN CREDITO CONSTRUCTOR APROBADO POR PARTE DE ESTA ENTIDAD, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PROYECTO DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES MEDIANTE LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL AUTORIZA A TERCEROS, PARA QUE ESTOS RECLAMEN DIRECTAMENTE LOS CHEQUES A SU FAVOR, QUE SE ORIGINAN EN LAS CARTAS DE COMPROMISO EMITIDAS POR AQUELLOS BANCOS QUE APRUEBAN CREDITOS HIPOTECARIOS A COMPRADORES DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LA ENTIDAD. 3. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS MARCO PARA LA CUSTODIA DE TITULOS VALORES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE TITULOS VALORES, BRINDADO A LOS CLIENTES DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EMPRESARIALES, OFRECIDOS A LOS CLIENTES EMPRESARIALES DE BANCO CAJA SOCIAL: 5. OBLIGAR O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL GIRO ORDINARIO DE LA ENTIDAD, RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS CONSTRUCTOR Y EMPRESARIAL, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS, CUYA CUANTIA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1475 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023552 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA MANIFESTO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS SETENTA

(770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EL BANCO CAJA SOCIAL OTORGO PODER A LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.750.698 EXPEDIDA EN FONTIBON, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE SUPERVISORA BACK CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS INSCRITO CON EL REGISTRO 00023046 DEL LIBRO V. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., EN LOS SIGUIENTES NUMERALES: 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE AREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. LAS DEMAS CLAUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1473 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023553 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA MANIFESTO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EL BANCO CAJA SOCIAL OTORGO PODER A CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.739.083 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C., QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS INSCRITO CON EL REGISTRO 00023047 DEL LIBRO V. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN LOS SIGUIENTES NUMERALES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LAS DE RESCILIACION, CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS

INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARA EL DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTIA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERA ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE AREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. LAS DEMAS CLAUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024130 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 DE FONTIBON, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION SECRETARIA GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A GLORIA AYDE MELO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.891.329 DE BOGOTA, PARA QUE: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO,

DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LAS RESCILIACION, CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARA EL DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTIA ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE AREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0220 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024576 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 DE FONTIBON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAYER LIZ SUAREZ DUITAMA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.503.852 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL, PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: SEGUNDO: OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE

ESCRITURA PUBLICA. TERCERO: ASISTIR EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. CUARTO: SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. QUINTO: SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS. ASI MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHICULOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRANSITO Y ASEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0186 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024577 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 DE FONTIBON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A STELLA ISABEL BULA CORREA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.054.740 DE BOGOTA D.C., PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL, PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 2. ASISTIR EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS. ASI MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHICULOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRANSITO Y ASEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024580 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 DE FONTIBON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA AYDE MELO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.891.329 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL

BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LAS RESCILIACION, CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORE RESPECTIVOS CON OCASION DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD TOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES: LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARA EL DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTIA ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE AREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.0753 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00025510 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 DE FONTIBON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO.00024580 DEL LIBRO V, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: TERCERO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL(LA) MANDATARIO(A), LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REALIZAR LA CESION DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS, AL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO DESIGNADO POR EL DEUDOR, CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 546 D E 1999 LEY D E VIVIENDA. 2. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD Y ENTREGAR LOS PAGARES DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS QUE SOPORTAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS Y QUE SON OBJETO DE CESION EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 546 DE 1999 LEY DE VIVIENDA; IGUALMENTE, ESTA FACULTADO PARA ENTREGAR AL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CESIONARIO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE A LA GARANTIA HIPOTECARIA CEDIDA. 3. PREPARAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECA DE LAS GARANTIAS QUE AMPARAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS DE PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS. CUARTO: LAS DEMAS CLAUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1838) DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0564 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028035 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 EXPEDIDA EN FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDNA MARGARITA RETIS CRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.993.293 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C. QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADORA DE A UNIDAD DE ATENCION DE RECLAMOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL, FIRME LOS CONTRATOS DE TRANSACCION DERIVADOS DE LAS NEGOCIACIONES O ACUERDOS QUE SE LLEVEN A CABO CON LOS CLIENTES POR CONCEPTO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS MISMOS ANTE BANCO CAJA SOCIAL, Y ASI MISMO REINEGRE LAS SU MAS ACORDADAS EN DICHOS CONTRATOS. EL REINTEGRO DE DINERO DERIVADO DE LOS CONTRATOS DE TRANSACCION ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE ENCUENTRA LIMITADA A TREINTA Y OCHO (38) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 572 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2014 INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028036 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR MANUEL NOCUA MORALES IDENTIFICADO CON

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.336.536 EXPEDIDA EN BOGOTA QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL NORTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO HERRERA ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 16.767.806 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DE LOS CUALES SE DICTE A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS. DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E. INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS FAVOR BANCO CAJA SOCIAL, ASI ORNO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO, DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBICAS DE DACION EN PAGO. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BANCO CAJAS SOCIAL. REALIZAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA AL OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. MANEJAR LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE A REPUBLICA CON TODOS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 618 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028114 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.412.432 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL GERENTE DE OPERACIONES POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN CARLOS CONTRERAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.995.978 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE AUXILIAR DE INFORMACION, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. EJERCER FUNCIONES DE USUARIO PRINCIPAL, CON EL FIN DE CREAR SUBCUENTAS DE USUARIO A EFECTOS DE REALIZAR EL PROCESO DE REGISTRO DILIGENCIAMIENTO DE TODOS LOS

FORMULARIOS QUE COMPRENDE EL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS ADMINISTRADO POR CONFECAMARAS 2. REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE: CONFECAMARAS CON EL FIN DE EFECTUAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A TODAS LAS GARANTIAS MOBILIARIAS QUE SEAN OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL COMO RESPALDO DE OBLIGACIONES QUE ESTE OTORGUE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 918 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028869 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 EXPEDIDA EN FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA LUCIA DIAZ GUATAQUI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 35.507.291 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO SOCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LAS DE RESCILIACION, CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESECTO A LA ACEPTACION Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARA EL DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S)

OFRECIDO(S) EN GARANTIA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 10, ASISTIR EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTE. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO, BENEFICIARIO DE AREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS. RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE, SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL: MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1257 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029515 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE SUCURSALES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL AUGUSTO CASTELLANOS FORERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 7.163.056 DE TUNJA(BOYACA), EN SU CALIDAD DE GERENTE SUPERNUMERARIO DE LA ZONA ANDINA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, PENAL EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL, COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE O DENUNCIANTE O COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACUKTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ACEPTEN PROCESOS JUDICIALES, EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIOS O PRENDARIO, TENDIENTE A LA RECUPERACION DE LA CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS DE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARACTORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACION. 5. EN DOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL DE TODAS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE

ESTE SE TRAMITAN ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINSITRATIVAS NECESSARIAS PARA EL NORMAL Y BIEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO ESPECIALMENTE PARA LE EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DEL BANCO CAJA SOCIAL. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LLOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL ASO COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE

PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 21. SOLICITAR Y RETIRAR LOS (SIC) DESPACHOS JUDICIALES Y OFICIANAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DEL BANCO CAJA SOCIAL HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 22. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTAS DE ESCRITURA DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. SEGUNDO RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, LA FACULTAD SE ENCENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500SMLMV). TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATIRIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PODERES DE EJCUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1615 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO LOS NO. 00029895 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO ALFONSO TOVAR CHICHILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.412.732 QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, PARA QUE OBRANDO CARACTER ANTES CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DENISSE MARITZA FERIA RIOS, MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN BOGOTA,. D.C.,IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.170.640 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SA., SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CREDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIAN PROYECTOS DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR IA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBE SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PALLE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LAS DE RESCILIACION, CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS, QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE, COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE DICHAS OPERACIONES. 7. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. POR

PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 8. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL S.A.; ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 9. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. REALIZARA EL DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTIA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 10. OTORGAR PODERES .A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 11. ASISTIR EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES, PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 13. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE AREA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., Y TODOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1614 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029896 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO ALFONSO TOVAR CHICHILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.412.732, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRRY MANUEL BELLO SANTANA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.505.994 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADOR CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EI OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CREDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE

VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION .LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION TEN PAGO. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LAS DE RESCILIACION, CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS, QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE, COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE DICHAS OPERACIONES. 7. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 8. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL S.A.; ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 9. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. REALIZARA El DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTIA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 10. OTORGAR PODERES .A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 11. ASISTIR EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES, PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 13. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE AREA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., Y TODOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1495 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030066 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.412.732 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL GERENTE DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S IDENTIFICADA CON EL NIT NO. 830.068.178-6 Y MATRICULA MERCANTIL NO. 00982585, REPRESENTADA POR PAULA ISAZA OCHOA

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.257.544 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. COMO APODERADO ESPECIAL, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRANSITO DEL PAIS TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN TENDIENTES A LOGAR EL EFECTIVO REGISTRO DEL DOMINIO A FAVOR DE TERCEROS, EN CALIDAD DE LOCATARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE LOS VEHICULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S.A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION CORRESPONDIENTE. 2. EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION NO. 10028 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE O AQUELLAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN, REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRANSITO DEL PAIS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN TENDIENTES A LOGRAR LA EFECTIVA INSCRIPCION DEL TRASPASO A PERSONAS INDETERMINADAS DE LOS VEHICULOS EN LOS QUE APAREZCAN COMO SU PROPIETARIA LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. EN EL CERTIFICADO DE TRADICION CORRESPONDIENTE. 3. NOTIFICARSE Y REPRESENTAR AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SECRETARIAS DE HACIENDA U ORGANISMOS DE TRANSITO DEL PAIS CON RELACION A LA INSCRIPCION DEL TRASPASO A PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS DE LOS VEHICULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION CORRESPONDIENTE. 4. NOTIFICARSE Y TENER ACCESO A LOS EXPEDIENTES EN CASO DE EXISTIR PROCESOS JUDICIALES ANTE LA RAMA JUDICIAL O LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, QUE SE ADELANTEN CON LOS VEHICULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S.A. FIGURE COMO PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION CORRESPONDIENTE. 5. FACULTADOS PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR Y DEMAS FACULTADES INHERENTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 70 DEL C. DE P. CIVIL

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0521 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031193 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 357976, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.962.158 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 138814 DEL C.S. DE LA J, QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES

PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CO[illegible] AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASCANIO PEÑALOZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFEREÑTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS,

LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O

DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUARTO: LIMITACION.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0523 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031195 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 357976, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YUDY YELIPSA CHAPARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.314.302 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 122260 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL

S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) YUDY YELIPSA CHAPARRO LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN

LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LO REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUARTO: LIMITACION.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0520 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031197 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 357976, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.772.902 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 81413 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES

PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MONICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS

JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONE DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O

DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUARTO: LIMITACION.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0518 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031200 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 357976, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALMA STELLA PALACIOS AGREDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.959.729 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 78113 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE

EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFEREÑTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN

LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUARTO: LIMITACION.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0514 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031201 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 357976, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO

CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.104.836 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 93.297 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MONICA SORAYA MONTILLA ARIAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS

JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFEREÑTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON

FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUARTO: LIMITACION.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0515 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031202 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 357976, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.778.444 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 94637 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE

EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEDA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS

SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUARTO: LIMITACION.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0524 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031203 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 357976, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO

CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HAROLD MURILLO VIVEROS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.739.044 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 152768 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE

HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) HAROLD MURILLO VIVEROS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDO EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON

FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUARTO: LIMITACION.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0519 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031205 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 357976, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTIN ALONSO LEMOS OSORIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.549.735 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 89441 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON

AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAI A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MARTIN ALONSO LEMOS OSORIO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS

SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUARTO: LIMITACION.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA

CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0522 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031209 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 357976, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.168.833 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 138611 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LA! DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIA! EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE

HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MAYRA CATALINA CASTAÑO RUIZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE,

INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUARTO: LIMITACION.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1265 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032221 DEL LIBRO V, COMPARECIO AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.411.558 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S, IDENTIFICADO CON NIT: NO. 830.068.178-6 REPRESENTADA POR LA SEÑORA ANDREA ISAZA OCHOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.455.252 EN SU CALIDAD DE GERENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. COMO APODERADO ESPECIAL, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRANSITO DEL PAIS TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN TENDIENTES A LOGAR EL EFECTIVO REGISTRO DEL DOMINIO A FAVOR DE TERCEROS, EN CALIDAD DE LOCATARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE LOS VEHICULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION CORRESPONDIENTE. 2. EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION NO. 10028 DE 12 DE OCTUBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRAÑSPORTE O AQUELLAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN, REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRANSITO DEL PAIS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN TENDIENTES A LOGRAR LA EFECTIVA INSCRIPCION DEL TRASPASO A PERSONAS INDETERMINADAS DE LOS VEHICULOS EN LOS QUE APAREZCAN COMO SU

PROPIETARIA LA ENTIDAD LASING COLMENA S. A. EN EL CERTIFICADO DE TRADICION CORRESPONDIENTE. 3 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SECRETARIAS DE HACIENDA U ORGANISMOS DE TRANSITO DEL PAIS CON RELACION A LA INSCRIPCION DEL TRASPASO A PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMIÑADAS DE LOS VEHICULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S. A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADD DE TRADICION CORRESPONDIENTE. -4 NOTIFICARSE Y TENER ACCESO A LOS EXPEDIENTES EN CASO DE EXISTIR PROCESOS JUDICIALES ANTE LA RAMA JUDICIAL O LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, QUE SE ADELANTEN CON LOS VEHICULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLMENA S.A. FIGURE COMO PROPIETARIA EN EL CALIDAD DE TRADICION CORRESPONDIENTE. 5. FACULTADOS PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR Y DEMAS FACULTADES INHERENTES A QÜE SE REFIERE EL ARTICULO 70 DEL C. DE P. CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 438 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034534 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 1068 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 35810 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016, COMPARECIO JUAN CAMILO VARGAS GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.799.723 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER FINO TARAZONA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.266.141 DE BUCARAMANGA, PARA QUE: QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS: QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRIENDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES, A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, HOY SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE

INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS, DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL. 10. REALIZAR EN NOMBRE DE BANCO GAJA SOCIAL S.A., TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGA SUS VECES.11. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER AUTORIZA AL MANDATARIO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE LA (SIC) Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0956 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034862 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RUBEN GUILLERMO MIRANDA ANGEL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 15.325.874 DE YARUMAL (ANTIOQUIA) QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE REGIONAL BOGOTA DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLI Y SUFICIENTE A DORA LUZ VALLEJO CALLE, IDENTIFICADO CON CEDUL CIUDADANIA NO. 32.696.356 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA BARRANQUILLA DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 0755 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034863 DEL LIBRO V COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS MEJIA ADICIONA FACULTADES. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, DE LOS CUALES SE DICTA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DEL BANCO CAJA SOCIAL. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 5- ACEPAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCA Y REPRESENTCION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES

EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL. 10. REALIZAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LA CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 11. MANEJAR LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO: QUE EN CONSIDERACION A QUE LA FORMALIZACION DE LA ADQUISICION DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION DE COLMENA LEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR PARTE DEL BANCO CAJA SOCIAL, SE LLEVO A CABO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS. (2386) OTORGADA EL 27 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVA EN LA NOTARIA TREINTA SEIS (36) DE BOGOTA Y A QUE EL PERFECCIONAMIENTO DE LA MISMA SE SURTIO EL TREINTA (30) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE , MEDIANTE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA ANTERIORMENTE REFERIDA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA BAJO EL NO 00694067 DEL LIBRO IX, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA MANDATARIA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE, PARTICIPE CELEBRE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE MAS ADELANTE SE MENCIONAN, ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR LEASING COLMENA S.A.C.F.C., LAS CUALES UNA VEZ PERFECCIONADO EL PROCESO DE ADQUISICION ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE TRANSFIEREN DE PLENO DERECHO AL BANCO CAJA SOCIAL. 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS, EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL A EFECTOS DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN LOS PROCESOS DE RESTITUCION DE TENENCIA, TENDIENTES A LA TERMINACION DE CONTRATOS Y RECUPERACION DE LOS BIENES ENTREGADOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING ASI COMO PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIOS O PRENDARIOS TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS PARA REVOCARLOS ASI MISMO OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR LOS INCIDENTES DE DESEMBARGO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD. 2. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE VEHICULOS, ADELANTAR LOS TAMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE HAYA LUGAR Y DEMAS BIENES SUJETOS A REGISTRO, ANTE LAS SECRETARIAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, O ANTE QUIEN HAGA SUS VECES. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN, CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES CON EL BANCO CAJA SOCIAL 5. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A TITULO DE DACION EN PAGO, SE REALICEN AL BANCO CAJA SOCIAL, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS ACUERDOS Y LAS ESCRITURAS PUBLICAS A QUE HAYA LUGAR. 6. CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURIDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS

REESTRUCTURACIONES DE CONTRATOS DE LEASING Y CREDITOS, ASI COMO ACORDAR MODIFICACIONES A LOS MISMOS. IGUALMENTE PARA FIRMAR LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE EJERCICIO DE OPCION DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y CERTIFICAR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES. 7., AUTORIZAR A LLOS LOCATARIOS DE CONTRATOS DE LEASING PARA LA REALIZACION DE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA RETIRAR VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE LOS PATIOS O DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ASI COMO OTORGAR PERMISOS PARA TRASLADAR LOS BIENES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO Y FUERA DEL PAIS. 8. ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CEDER A CUALQUIER TITULO LOS CONTRATOS DE LEASING A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS TRAMITES QUE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 9. REALIZAR LAS SUSTITUCIONES DE CONTRATOS DE LEASING POR CONTRATOS DE MUTUO EN LOS CASOS EN QUE HAYA LUGAR A ELLO Y EN CONSECUENCIA, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA TAL EFECTO. 10. ADELANTAR ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS TODOS LOS TRAMITES Y RECLAMACIONES RELACIONADOS CON LOS BIENES QUE ERAN DE PROPIEDAD DE COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ASI COMO FIRMAR LOS ACUERDOS (SIC) INDEMNIZACION CON LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS. 11. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODO LOS CONTRATOS Y ADELANTAR TODOS LO TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y BIENES Y EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE ADQUISICION SE TRANSFIERAN AL BANCO CAJA SOCIAL TERCERO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CREDITO A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA, CUARTO: SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICION DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. QUINTO: QUE LA DURACION DEL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO EXISTENTE ENTRE MANDANTE Y MANDATARIA. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO, ES DECIR, EL OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (0956) DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: TERCERO: QU OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A), LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REALI2AR LA CESION DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS, AL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO DESIGNADO POR EL DEUDOR, CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 546 DE 1999 - LEY DE VIVIENDA. 2. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD Y ENTREGAR LOS PAGARES DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTIADOS QUE SOPORTAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS Y QUE SON OBJETO DE CESION EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 546 DE 1999 LEY DE VIVIENDA; IGUALMENTE, ESTA FACULTADO PARA ENTREGAR AL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CESONARIO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURAS PUBLICA CORRESPONDIENTE A LA GARANTIA HIPOTECARIA CEDIDA. 3. PREPARAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECA DE LAS

GARANTIAS QUE AMPARAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS DE PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS. CUARTO: LAS DEMAS CLAUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (0956) DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 732 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035140 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL DE SUCURSALES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NANCY AMPARO PEREZ SERNA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.026.058 EXPEDIDA EN TUNJA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA AVENIDA NORTE TUNJA, DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL SA, COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE TODOS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN, ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA 8.

REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUEDE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 21. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CREDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS

OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C., A BANCO CAJA SOCIAL S.A., OTORGA A LA MANDATARIA NANCY AMPARO PEREZ SERNA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE COFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 233L DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV)- 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD, CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) NANCY AMPARO PEREZ SERNA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIAÑA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO OCTAVO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y LA MANDATARIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 864 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035141 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.838.724 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER), QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL DE SUCURSALES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENID YANED ARTEAGA RIVERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.563.733 EXPEDIDA EN POPAYAN, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE SUPERNUMERARIO ENCARGADO DE LA OFICINA CARRERA 25 PASTO (NARIÑO), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ASI COMO

SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE TODOS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN, ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, LABORAL Y PENAL QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL 18. PRESENTAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O

RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500 SMLMV) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C., A BANCO CAJA SOCIAL S.A., OTORGA A LA MANDATARIA YENID YANED ARTEAGA RIVERA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LA EFECTUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA

CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) YENID YANED ARTEAGA RIVERA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER ENTIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A., Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y LA MANDATARIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 863 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035143 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL DE SUCURSALES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDWIN GIOVANNI RAMIREZ GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.788.060 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA DE FUSAGASUGA, DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN

GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE TODOS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN, ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, LABORAL Y PENAL QUE ESTE TENG. INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL 18. PRESENTAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS

ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C., A BANCO CAJA SOCIAL S.A., OTORGA AL MANDATARIO EDWIN GIOVANNI RAMIREZ GARCIA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS

PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) EDWIN GIOVANNI RAMIREZ GARCIA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER ENTIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 862 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035144 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL DE SUCURSALES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ARMANDO CANTILLO ORDOÑEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.070.588.648 EXPEDIDA EN GIRARDOT, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA DE LA MESA, DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y

PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE TODOS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN, ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, LABORAL Y PENAL QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO

CAJA SOCIAL S.A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL 18. PRESENTAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C., A BANCO CAJA SOCIAL S.A., OTORGA AL MANDATARIO DIEGO ARMANDO CANTILLO ORDOÑEZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN C COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES

FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) DIEGO ARMANDO CANTILLO ORDOÑEZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE

PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 805 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035389 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 EXPEDIDA EN FONTIBON, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SECRETARIA GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELLEN MARCELA FUENTES FERIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.032.364.154 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C., PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL LOS ACTOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: 1. REVOCAR Y OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE BANCO : CAJA SOCIAL COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO. 2. NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL EN TODOS PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN. 3. NOTIFICARSE EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL, EN TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES EN CUALQUIER ORDEN, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS LOS RECURSOS PROPIOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 4. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 5. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHAS AUTORIDADES SOLICITEN EN DESARROLLO DE SITUACIONES QUE SE ADELANTEN Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA ESTE SE INTERPONGAN. 6. ASISTIR Y ATENDER LAS EXHIBICIONES DE DOCUMENTOS QUE SEAN ORDENADAS DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE BANCO CAJA SOCIAL SEA PARTE. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) ELLEN MARCELA FUENTES FERIA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. LOS REQUERIMIENTOS, REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURIDICA QUE

ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 4. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. REPRESENTAR A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. TERCERO. LIMITACION. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. CUARTO QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA QUE SEA REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1057 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035392 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759,485 EXPEDIDA EN FONTIBON, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SECRETARIA GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID LEONARDO SIERRA ESPITIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.024.494.135 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL, LOS ACTOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: 1. REVOCAR Y OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE BANCO CAJA SOCIAL COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO. 2. NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL EN TODOS PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN. 3. NOTIFICARSE EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL, EN TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES EN CUALQUIER ORDEN, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS LOS RECURSOS PROPIOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 4. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 5. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHAS AUTORIDADES SOLICITEN EN DESARROLLO DE

SITUACIONES QUE SE ADELANTEN Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA ESTE SE INTERPONGAN. 6. ASISTIR Y ATENDER LAS EXHIBICIONES DE DOCUMENTOS QUE SEAN ORDENADAS DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE BANCO CAJA SOCIAL SEA PARTE. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAl SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) DAVID LEONARDO SIERRA ESPITIA; LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE COBRANZAS JURIDICO QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 4. RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. REPRESENTAR A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. TERCERO. LIMITACION PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA QUE SEA REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0944 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035460 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CAMILO VARGAS GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.799,723 DE MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE REGIONAL NORTE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELENA LLANES HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.279.539 EXPEDIDA EN CUCUTA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE AVENIDA CUARTA CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O

DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIAL S.A.. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE TODOS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN, ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE,

EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500 SMLMV) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIA. DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A., OTORGA A LA MANDATARIA MARIA ELENA LLANES HERNANDEZ LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR

ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) MARIA ELENA LLANES HERNANDEZ LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y LA MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0952 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.,

DEL 23 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035461 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CAMILO VARGAS GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.799,723 DE MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE REGIONAL NORTE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAROLINA SEPULVEDA VILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.141.969 EXPEDIDA EN PEREIRA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE OFICINA MANIZALES PARQUE BOLIVAR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE TODOS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN, ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN

QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A., OTORGA A LA MANDATARIA CAROLINA SEPULVEDA VILLA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO,

DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALAROIS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) CAROLINA SEPULVEDA VILLA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO

CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y LA MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 945 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035800 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CAMILO VARGAS GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.799.723 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE REGIONAL NORTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A ANA MARIA HUERTAS ENTRENA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.335.366 EXPEDIDA EN CUCUTA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE AV CALLE 10 DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TEDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES D LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA TENEDOR LEGTIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BAÑCO CAJA SOCIAL S.A. DE TODAS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN, ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA-DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9 REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS

ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR, DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL SA. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR.

14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL SA., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVILES, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL SA., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPEINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL S A., LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOT D.C., BANCO CAJA SOCIAL S.A., OTORGA A LA MANDATARIA ANA MARIA HUERTM ENTRENA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES

FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. PAR ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) ANA MARIA HUERTAS ENTRENA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO:

QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, 1NENTES: VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S A Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO: QUE EL PRESENTE PODER ESPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION D

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0567 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MAYO DE 2016 INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035877 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.838.724 DE BUCARAMANGA, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL DE SUCURSALES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A MONICA BECERRA HERMIDA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.156.9321 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA PLAZA BOYACA TULUA BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1 OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DEL ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURA EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, DENUNCIANTE, O COMO CONVOCADO. ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL SA. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE TODAS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN, ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR

OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SA. TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL IAL SA TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10 COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CMA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES YA LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, LABORAL Y PENAL-_EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL SA. INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL SA. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD IOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUA LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S A, LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE

INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS. MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEI ONCE (II) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C., A BANCO CAJA SOCIAL S.A., OTORGA A LA MANDATARIA MONICA BECERRA HERMIDA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BANCO CAJA SOCIAL EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998 PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL-DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) MONICA BECERRA HERMIDA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2 NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3 ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES O DILIGENCIAS

DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LO QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITIJLARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y LA MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0568 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MAYO DE 2016 INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035879 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.646.551 QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL BOGOTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A YENIVER FAGNORI LEMUS BUSTOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.963.521 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA EJE INDUSTRIAL, DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EJECUTE LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIEMPRE QUE LA DESTINACION

DE ESTOS ULTIMOS SEA FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI CMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIA QUE SEAN NENCESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIAS Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANACARIA, HOY SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN DER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS Y CULTURALES EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REALIZAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGA SUS VECES. 11. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA AL MANDATARIO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0585 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00035880 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.646.551 QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL BOGOTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALIRIO MUÑOZ QUIROZ, VARON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.746.657 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE ZONA SUROCCIDENTAL, DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO ETC. 2 CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. SUSCRIBIRIAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE

GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR, ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, HOY SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACION DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN- NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REALIZAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGA SUS VECES. 11. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA AL MANDATARIO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 899 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036499 DEL LIBRO V, COMPARECIO AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.411.558, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUDY GARCIA CARO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.810.866 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C., EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR DE PROCESOS ESPECIALES -AREA GERENCIA DE CARTERA OPERATIVA, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., LOS ACTOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 2. SUSCRIBIR CESIONES DE CONTRATOS DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR Y SIN GARANTIA LOS TITULOS VALORES QUE GARANTIZAN LOS CONTRATOS CEDIDOS. ASI MISMO, FIRMAR

FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHICULOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRANSITO Y ASEGURADORAS. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1170 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036500 DEL LIBRO V, COMPARECIO AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.411.558, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ZAIRA GINETHE DAZA GUERRERO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.530.804 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE CARTERAS ADMINISTRADAS DE LA GERENCIA DE CARTERA OPERATIVA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS, PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 2. SUSCRIBIR CESIONES DE CONTRATOS DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR SIN GARANTIA LOS TITULOS VALORES QUE GARANTIZAN LOS CONTRATOS CEDIDOS. ASI MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHICULOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRANSITO Y ASEGURADORAS. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO INDEFINIDO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0021 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE ENERO DE 2017 INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036780 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 EXPEDIDA EN FONTIBON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y ACLARA: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA PATRICIA MERCHAN RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.558.070 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA ARAUCA, DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÊSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3.

ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURA ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5.- ENDOSAR EN PROCURACIÓN Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., SEA TENEDOR LEGÍTIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJÁ SOCIAL S.A., DE TODAS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ÉSTE SE TRAMITEN, SÍ COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y/O DEPARTAMENTALES COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCIÓN DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CÁMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10.- COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11.- REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A., ANTES LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12.- CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A., SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13.- ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL SA., SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14.- ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARÉS SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LO HAYAN CANCELADO. 15.- SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SA., LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 17.- CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL.

18.- PRESENTAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZACIÓN, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURA PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 21.- PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A, SUSCRITA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS EN EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) TERCERO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE (SIC) INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL (SIC) DE IOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ÓBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C:, A BANCO CAJA SOCIAL S.A, OTORGA A LA MANDATARIA LINA PATRICIA MERCHAN RAMIREZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.- CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEI CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998., PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA ILIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2.- NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3.- ABSOIVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS INSTITUCIONES FINANCIERA EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN,

MODIFICAN O REGLAMENTAN 4 - OTORGAR LOS PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO: EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE, ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA A LA MANDATARIA LINA PATRICIA MERCHAN RAMIREZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.- NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Ó ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA CCYLOMBIANA S.A., SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADA A COMPARECER. 2.- NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 3.- ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTÁ LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4.- OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS JUDICIALES CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ARTERA QU HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.- NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE (SIC) INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2.- NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3.- ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTÁ LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4.- OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A., Y ADMINISTRADA POR ELLA MISMA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 745 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO

00037271 DEL LIBRO V, COMPARECIO AZAEL ROBERTO ROMERO VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.411.558 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y PROTOCOLIZA, CONFIERE PODER GENERAL A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU SAS, IDENTIFICADA CON NIT: 830.068.178-6, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: 1. COMO APODERADO ESPECIAL, ESTA FACULTADO PARA REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS, TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LEVANTAR PRENDAS E INSCRIBIR BIENES, TENDIENTES A LOGRAR EL EFECTIVO REGISTRO DE DOMINIO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., DE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS MEDIANTE ACTA DE REMATE POR LOS DIFERENTES JUZGADOS. 2. EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 10028 DEL DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE O AQUELLAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN, REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN, TENDIENTES A LOGRAR LA EFECTIVA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS A NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. NOTIFICARSE Y REPRESENTAR AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SECRETARIAS DE HACIENDA U ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS, CON RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS A NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 4. NOTIFICARSE Y TENER ACCESO A LOS EXPEDIENTES EN CASO DE EXISTIR PROCESOS JUDICIALE: ANTE LA RAMA JUDICIAL O LA FISCAIÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE SE ADELANTEN CON LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS MEDIANTE ACTA DE REMATE POR PARTE DE LOS JUZGADOS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. FACULTADO PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR CONCILIAR Y DEMÁS FACULTADES INHERENTES QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 860 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037272 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 DE FONTIBON., EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y PROTOCOLIZA, CONFIERE PODER GENERAL A LINA MARIA AVENIA PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 29.677.609 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S A, EJECUTE IOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S A, A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUÉ FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJÁ SOCIAL SA., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS, O

CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACIÓN Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA TENEDOR LEGÍTIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. DE TODAS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ÉSTE SE TRAMITEN, ASÍ COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL SA. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL SA. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCIÓN DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CÁMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGÓ Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIOS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL SA. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARÉS SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S A. 17 CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S A, LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA

LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL SA., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICA DE DACIÓN EN PAGO. 21. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A, SUSCRIBA. CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CREDITO A DESÉMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A, LA FACULTAD SE ENCUENTRA ILIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIDENTES (500 SMLMV). TERCERO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL -DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERA PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. CUARTA: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR. Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEI ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEI CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C., A BANCO CAJA SOCIAL SA., OTORGA AL MANDATARIO LINA MARIA AVENÍA PALACIO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEI DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADAS A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTE. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES

POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN IA DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO., CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S..A, MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADORA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) LINA MARIA AVENIA PALACIO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFIÇARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTÁ LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES, MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A., PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, ¡A CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTÁ LIMITADA A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 4. OTORGAR PODERES- PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A., Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.